

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►B

**REGLAMENTO (CEE) N° 2377/90 DEL CONSEJO
de 26 de junio de 1990**

por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

(DO L 224 de 18.8.1990, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial	
	nº	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento (CEE) nº 675/92 de la Comisión de 18 de marzo de 1992	L 73	8
► <u>M2</u>	Reglamento (CEE) nº 762/92 de la Comisión de 27 de marzo de 1992	L 83	14
► <u>M3</u>	Reglamento (CEE) nº 3093/92 de la Comisión de 27 de octubre de 1992	L 311	18
► <u>M4</u>	Reglamento (CEE) nº 895/93 de la Comisión de 16 de abril de 1993	L 93	10
► <u>M5</u>	Reglamento (CEE) nº 2901/93 del Consejo de 18 de octubre de 1993	L 264	1
► <u>M6</u>	Reglamento (CE) nº 3425/93 de la Comisión de 14 de diciembre de 1993	L 312	12
► <u>M7</u>	Reglamento (CE) nº 3426/93 de la Comisión de 14 de diciembre de 1993	L 312	15
► <u>M8</u>	Reglamento (CE) nº 955/94 de la Comisión de 28 de abril de 1994	L 108	8
► <u>M9</u>	Reglamento (CEE) nº 1430/94 de la Comisión de 22 de junio de 1994	L 156	6
► <u>M10</u>	Reglamento (CE) nº 2703/94 de la Comisión de 7 de noviembre de 1994	L 287	19
► <u>M11</u>	Reglamento (CE) nº 2701/94 de la Comisión de 7 de noviembre de 1994	L 287	7
► <u>M12</u>	Reglamento (CEE) nº 3059/94 de la Comisión de 15 de diciembre de 1994	L 323	15
► <u>M13</u>	Reglamento (CE) nº 1102/95 de la Comisión de 16 de mayo de 1995	L 110	9
► <u>M14</u>	Reglamento (CE) nº 1441/95 de la Comisión de 26 de junio de 1995	L 143	22
► <u>M15</u>	Reglamento (CE) nº 1442/95 de la Comisión de 26 de junio de 1995	L 143	26
► <u>M16</u>	Reglamento (CE) nº 1798/95 de la Comisión de 25 de julio de 1995	L 174	20
► <u>M17</u>	Reglamento (CE) nº 2796/95 de la Comisión de 4 de diciembre de 1995	L 290	1
► <u>M18</u>	Reglamento (CE) nº 2804/95 de la Comisión de 5 de diciembre de 1995	L 291	8
► <u>M19</u>	Reglamento (CE) nº 282/96 de la Comisión de 14 de febrero de 1996	L 37	12
► <u>M20</u>	Reglamento (CE) nº 281/96 de la Comisión de 14 de febrero de 1996	L 37	9
► <u>M21</u>	Reglamento (CE) nº 1147/96 de la Comisión de 25 de junio de 1996	L 151	26
► <u>M22</u>	Reglamento (CE) nº 1140/96 de la Comisión de 25 de junio de 1996	L 151	6
► <u>M23</u>	Reglamento (CE) nº 1311/96 de la Comisión de 8 de julio de 1996	L 170	4
► <u>M24</u>	Reglamento (CE) nº 1312/96 de la Comisión de 8 de julio de 1996	L 170	8
► <u>M25</u>	Reglamento (CE) nº 1433/96 de la Comisión de 23 de julio de 1996	L 184	21
► <u>M26</u>	Reglamento (CE) nº 1742/96 de la Comisión de 6 de septiembre de 1996	L 226	5

► M27	Reglamento (CE) nº 1798/96 de la Comisión de 17 de septiembre de 1996	L 236	23	18.9.1996
► M28	Reglamento (CE) nº 2010/96 de la Comisión de 21 de octubre de 1996	L 269	5	22.10.1996
► M29	Reglamento (CE) nº 2017/96 de la Comisión de 22 de octubre de 1996	L 270	2	23.10.1996
► M30	Reglamento (CE) nº 2034/96 de la Comisión de 24 de octubre de 1996	L 272	2	25.10.1996
► M31	Reglamento (CE) nº 17/97 de la Comisión de 8 de enero de 1997	L 5	12	9.1.1997
► M32	Reglamento (CE) nº 211/97 de la Comisión de 4 de febrero de 1997	L 35	1	5.2.1997
► M33	Reglamento (CE) nº 270/97 de la Comisión de 14 de febrero de 1997	L 45	8	15.2.1997
► M34	Reglamento (CE) nº 434/97 del Consejo de 3 de marzo de 1997	L 67	1	7.3.1997
► M35	Reglamento (CE) nº 716/97 de la Comisión de 23 de abril de 1997	L 106	10	24.4.1997
► M36	Reglamento (CE) nº 748/97 de la Comisión de 25 de abril de 1997	L 110	21	26.4.1997
► M37	Reglamento (CE) nº 749/97 de la Comisión de 25 de abril de 1997	L 110	24	26.4.1997
► M38	Reglamento (CE) nº 1838/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	14	25.9.1997
► M39	Reglamento (CE) nº 1836/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	6	25.9.1997
► M40	Reglamento (CE) nº 1837/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	9	25.9.1997
► M41	Reglamento (CE) nº 1850/97 de la Comisión de 25 de septiembre de 1997	L 264	12	26.9.1997
► M42	Reglamento (CE) nº 121/98 de la Comisión de 16 de enero de 1998	L 11	11	17.1.1998
► M43	Reglamento (CE) nº 426/98 de la Comisión de 23 de febrero de 1998	L 53	3	24.2.1998
► M44	Reglamento (CE) nº 613198 de la Comisión de 18 de marzo de 1998	L 82	14	19.3.1998
► M45	Reglamento (CE) nº 1000/98 de la Comisión de 13 de mayo de 1998	L 142	18	14.5.1998
► M46	Reglamento (CE) nº 1076/98 de la Comisión de 27 de mayo de 1998	L 154	14	28.5.1998
► M47	Reglamento (CE) nº 1191198 de la Comisión de 9 de junio de 1998	L 165	6	10.6.1998
► M48	Reglamento (CE) nº 1568/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	1	22.7.1998
► M49	Reglamento (CE) nº 1570/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	10	22.7.1998
► M50	Reglamento (CE) nº 1569/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	7	22.7.1998
► M51	Reglamento (CE) nº 1917/98 de la Comisión de 9 de septiembre de 1998	L 250	13	10.9.1998
► M52	Reglamento (CE) nº 1916/98 de la Comisión de 9 de septiembre de 1998	L 250	8	10.9.1998
► M53	Reglamento (CE) nº 1958/98 de la Comisión de 15 de septiembre de 1998	L 254	7	16.9.1998
► M54	Reglamento (CE) nº 2560/98 de la Comisión de 27 de noviembre de 1998	L 320	28	28.11.1998
► M55	Reglamento (CE) nº 2686/98 de la Comisión de 11 de diciembre de 1998	L 337	20	12.12.1998
► M56	Reglamento (CE) nº 2692/98 de la Comisión de 14 de diciembre de 1998	L 338	5	15.12.1998
► M57	Reglamento (CE) nº 2728/98 de la Comisión de 17 de diciembre de 1998	L 343	8	18.12.1998
► M58	Reglamento (CE) nº 508/1999 de la Comisión de 4 de marzo de 1999	L 60	16	9.3.1999
► M59	Reglamento (CE) nº 804/1999 de la Comisión de 16 de abril de 1999	L 102	58	17.4.1999
► M60	Reglamento (CE) nº 953/1999 de la Comisión de 5 de mayo de 1999	L 118	23	6.5.1999
► M61	Reglamento (CE) nº 954/1999 de la Comisión de 5 de mayo de 1999	L 118	28	6.5.1999
► M62	Reglamento (CE) nº 997/1999 de la Comisión de 11 de mayo de 1999	L 122	24	12.5.1999
► M63	Reglamento (CE) nº 998/1999 de la Comisión de 11 de mayo de 1999	L 122	30	12.5.1999
► M64	Reglamento (CE) nº 1308/1999 del Consejo de 15 de junio de 1999	L 156	1	23.6.1999
► M65	Reglamento (CE) nº 1931/1999 de la Comisión de 9 de septiembre de 1999	L 240	3	10.9.1999
► M66	Reglamento (CE) nº 1942/1999 de la Comisión de 10 de septiembre de 1999	L 241	4	11.9.1999
► M67	Reglamento (CE) nº 1943/1999 de la Comisión de 10 de septiembre de 1999	L 241	9	11.9.1999

► <u>M68</u>	Reglamento (CE) nº 2385/1999 de la Comisión de 10 de noviembre de 1999	L 288	14	11.11.1999
► <u>M69</u>	Reglamento (CE) nº 2393/1999 de la Comisión de 11 de noviembre de 1999	L 290	5	12.11.1999
► <u>M70</u>	Reglamento (CE) nº 2593/1999 de la Comisión de 8 de diciembre de 1999	L 315	26	9.12.1999
► <u>M71</u>	Reglamento (CE) nº 2728/1999 de la Comisión de 20 de diciembre de 1999	L 328	23	22.12.1999
► <u>M72</u>	Reglamento (CE) nº 2757/1999 de la Comisión de 22 de diciembre de 1999	L 331	45	23.12.1999
► <u>M73</u>	Reglamento (CE) nº 2758/1999 de la Comisión de 22 de diciembre de 1999	L 331	49	23.12.1999
► <u>M74</u>	Reglamento (CE) nº 1286/2000 de la Comisión de 19 de junio de 2000	L 145	15	20.6.2000
► <u>M75</u>	Reglamento (CE) nº 1295/2000 de la Comisión de 20 de junio de 2000	L 146	11	21.6.2000
► <u>M76</u>	Reglamento (CE) nº 1960/2000 de la Comisión de 15 de septiembre de 2000	L 234	5	16.9.2000
► <u>M77</u>	Reglamento (CE) nº 2338/2000 de la Comisión de 20 de octubre de 2000	L 269	21	21.10.2000
► <u>M78</u>	Reglamento (CE) nº 2391/2000 de la Comisión de 27 de octubre de 2000	L 276	5	28.10.2000
► <u>M79</u>	Reglamento (CE) nº 2535/2000 de la Comisión de 17 de noviembre de 2000	L 291	9	18.11.2000
► <u>M80</u>	Reglamento (CE) nº 2908/2000 de la Comisión de 29 de diciembre de 2000	L 336	72	30.12.2000
► <u>M81</u>	Reglamento (CE) nº 749/2001 de la Comisión de 18 de abril de 2001	L 109	32	19.4.2001
► <u>M82</u>	Reglamento (CE) nº 750/2001 de la Comisión de 18 de abril de 2001	L 109	35	19.4.2001
► <u>M83</u>	Reglamento (CE) nº 807/2001 de la Comisión de 25 de abril de 2001	L 118	6	27.4.2001
► <u>M84</u>	Reglamento (CE) nº 1274/2001 de la Comisión de 27 de junio de 2001	L 175	14	28.6.2001
► <u>M85</u>	Reglamento (CE) nº 1322/2001 de la Comisión de 29 de junio de 2001	L 177	52	30.6.2001
► <u>M86</u>	Reglamento (CE) nº 1478/2001 de la Comisión de 18 de julio de 2001	L 195	32	19.7.2001
► <u>M87</u>	Reglamento (CE) nº 1553/2001 de la Comisión de 30 de julio de 2001	L 205	16	31.7.2001
► <u>M88</u>	Reglamento (CE) nº 1680/2001 de la Comisión de 22 de agosto de 2001	L 227	33	23.8.2001
► <u>M89</u>	Reglamento (CE) nº 1815/2001 de la Comisión de 14 de septiembre de 2001	L 246	11	15.9.2001
► <u>M90</u>	Reglamento (CE) nº 1879/2001 de la Comisión de 26 de septiembre de 2001	L 258	11	27.9.2001
► <u>M91</u>	Reglamento (CE) nº 2162/2001 de la Comisión de 7 de noviembre de 2001	L 291	9	8.11.2001
► <u>M92</u>	Reglamento (CE) nº 2584/2001 del Consejo de 19 de diciembre de 2001	L 345	7	29.12.2001
► <u>M93</u>	Reglamento (CE) nº 77/2002 de la Comisión de 17 de enero de 2002	L 16	9	18.1.2002
► <u>M94</u>	Reglamento (CE) nº 869/2002 de la Comisión de 24 de mayo de 2002	L 137	10	25.5.2002
► <u>M95</u>	Reglamento (CE) nº 868/2002 de la Comisión de 24 de mayo de 2002	L 137	6	25.5.2002
► <u>M96</u>	Reglamento (CE) nº 1181/2002 de la Comisión de 1 de julio de 2002	L 172	13	2.7.2002
► <u>M97</u>	Reglamento (CE) nº 1530/2002 de la Comisión de 27 de agosto de 2002	L 230	3	28.8.2002
► <u>M98</u>	Reglamento (CE) nº 1752/2002 de la Comisión de 1 de octubre de 2002	L 264	18	2.10.2002
► <u>M99</u>	Reglamento (CE) nº 1937/2002 de la Comisión de 30 de octubre de 2002	L 297	3	31.10.2002
► <u>M100</u>	Reglamento (CE) nº 61/2003 de la Comisión de 15 de enero de 2003	L 11	12	16.1.2003
► <u>M101</u>	Reglamento (CE) nº 544/2003 de la Comisión de 27 de marzo de 2003	L 81	7	28.3.2003
► <u>M102</u>	Reglamento (CE) nº 665/2003 de la Comisión de 11 de abril de 2003	L 96	7	12.4.2003
► <u>M103</u>	Reglamento (CE) nº 739/2003 de la Comisión de 28 de abril de 2003	L 106	9	29.4.2003
► <u>M104</u>	Reglamento (CE) nº 806/2003 del Consejo de 14 de abril de 2003	L 122	1	16.5.2003
► <u>M105</u>	Reglamento (CE) nº 1029/2003 de la Comisión de 16 de junio de 2003	L 149	15	17.6.2003

► M106	Reglamento (CE) nº 1490/2003 de la Comisión de 25 de agosto de 2003	L 214	3	26.8.2003
► M107	Reglamento (CE) nº 1873/2003 de la Comisión de 24 de octubre de 2003	L 275	9	25.10.2003
► M108	Reglamento (CE) nº 2011/2003 de la Comisión de 14 de noviembre de 2003	L 297	15	15.11.2003
► M109	Reglamento (CE) nº 2145/2003 de la Comisión de 8 de diciembre de 2003	L 322	5	9.12.2003
► M110	Reglamento (CE) nº 324/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004	L 58	16	26.2.2004
► M111	Reglamento (CE) nº 546/2004 de la Comisión de 24 de marzo de 2004	L 87	13	25.3.2004
► M112	Reglamento (CE) nº 1101/2004 de la Comisión de 10 de junio de 2004	L 211	3	12.6.2004
► M113	Reglamento (CE) nº 1646/2004 de la Comisión de 20 de septiembre de 2004	L 296	5	21.9.2004
► M114	Reglamento (CE) nº 1851/2004 de la Comisión de 25 de octubre de 2004	L 323	6	26.10.2004
► M115	Reglamento (CE) nº 1875/2004 de la Comisión de 28 de octubre de 2004	L 326	19	29.10.2004
► M116	Reglamento (CE) nº 2232/2004 de la Comisión de 23 de diciembre de 2004	L 379	71	24.12.2004
► M117	Reglamento (CE) nº 75/2005 de la Comisión de 18 de enero de 2005	L 15	3	19.1.2005
► M118	Reglamento (CE) nº 712/2005 de la Comisión de 11 de mayo de 2005	L 120	3	12.5.2005
► M119	Reglamento (CE) nº 869/2005 de la Comisión de 8 de junio de 2005	L 145	19	9.6.2005
► M120	Reglamento (CE) nº 1148/2005 de la Comisión de 15 de julio de 2005	L 185	20	16.7.2005
► M121	Reglamento (CE) nº 1299/2005 de la Comisión de 8 de agosto de 2005	L 206	4	9.8.2005
► M122	Reglamento (CE) nº 1356/2005 de la Comisión de 18 de agosto de 2005	L 214	3	19.8.2005
► M123	Reglamento (CE) nº 1518/2005 de la Comisión de 19 de septiembre de 2005	L 244	11	20.9.2005
► M124	Reglamento (CE) nº 1911/2005 de la Comisión de 23 de noviembre de 2005	L 305	30	24.11.2005
► M125	Reglamento (CE) nº 6/2006 de la Comisión de 5 de enero de 2006	L 3	3	6.1.2006
► M126	Reglamento (CE) nº 205/2006 de la Comisión de 6 de febrero de 2006	L 34	21	7.2.2006
► M127	Reglamento (CE) nº 1055/2006 de la Comisión de 12 de julio de 2006	L 192	3	13.7.2006
► M128	Reglamento (CE) nº 1231/2006 de la Comisión de 16 de agosto de 2006	L 225	3	17.8.2006
► M129	Reglamento (CE) nº 1451/2006 de la Comisión de 29 de septiembre de 2006	L 271	37	30.9.2006
► M130	Reglamento (CE) nº 1729/2006 de la Comisión de 23 de noviembre de 2006	L 325	6	24.11.2006
► M131	Reglamento (CE) nº 1805/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006	L 343	66	8.12.2006
► M132	Reglamento (CE) nº 1831/2006 de la Comisión de 13 de diciembre de 2006	L 354	5	14.12.2006

Rectificado por:

- **C1** Rectificación, DO L 316 de 5.12.1996, p. 37 (1442/95)
- **C2** Rectificación, DO L 76 de 18.3.1997, p. 34 (1442/95)
- **C3** Rectificación, DO L 271 de 8.10.1998, p. 42 (1568/98)
- **C4** Rectificación, DO L 250 de 10.9.1998, p. 24 (1570/98)
- **C5** Rectificación, DO L 9 de 13.1.2000, p. 30 (1308/1999)
- **C6** Rectificación, DO L 133 de 16.5.2001, p. 17 (807/2001)
- **C7** Rectificación, DO L 268 de 9.10.2001, p. 50 (1815/2001)
- **C8** Rectificación, DO L 251 de 19.9.2002, p. 20 (1181/2002)
- **C9** Rectificación, DO L 337 de 13.11.2004, p. 73 (1101/2004)

►C10 Rectificación, DO L 361 de 8.12.2004, p. 54 (1646/2004)

▼B

REGLAMENTO (CEE) N° 2377/90 DEL CONSEJO

de 26 de junio de 1990

por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión (¹),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (²),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (³)

Considerando que la administración de medicamentos veterinarios a animales destinados a la producción de alimentos puede dejar residuos en los productos alimenticios obtenidos de animales tratados;

Considerando que, debido a los avances científicos y técnicos, es posible detectar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios en los productos alimenticios a niveles cada vez más bajos; que, por consiguiente, resulta necesario establecer límites máximos de residuos de sustancias farmacológicamente activas que se utilicen en los medicamentos veterinarios, para todos los productos alimenticios de origen animal, incluidos la carne, el pescado, la leche, los huevos y la miel;

Considerando que para proteger la salud pública deben establecerse límites máximos de residuos de acuerdo con los principios generalmente reconocidos de evaluación de la seguridad, teniendo en cuenta cualquier otra evaluación científica de la seguridad de las sustancias correspondientes que hubiera sido realizada por organizaciones internacionales, en particular el Codex Alimentarius, u otros comités científicos establecidos en la Comunidad, en los casos en que dichas sustancias se utilicen para otras finalidades;

Considerando la importancia que presenta el uso de medicamentos veterinarios en la producción agraria; considerando que la fijación de límites máximos de residuos facilitará la comercialización de productos alimenticios de origen animal;

Considerando que el establecimiento de límites máximos distintos por parte de los Estados miembros puede obstaculizar la libre circulación de medicamentos veterinarios y de productos alimenticios;

Considerando que, por tanto, es necesario establecer un procedimiento para que la Comunidad fije los límites máximos respecto a los residuos de medicamentos veterinarios, tras una única evaluación científica del mejor nivel posible;

Considerando que la necesidad de que la Comunidad fije los límites máximos viene reconocida en las normas comunitarias relativas al comercio de los alimentos de origen animal;

Considerando que se deben adoptar disposiciones para la fijación sistemática de límites máximos de residuos de las nuevas sustancias destinadas a ser administradas a animales productores de alimentos y que pueden tener un efecto farmacológico;

(¹) DO n° C 61 de 10. 3. 1989, p. 5.

(²) DO n° C 96 de 17. 4. 1990, p. 273.

(³) DO n° C 201 de 7. 8. 1989, p. 1.

▼B

Considerando que también se debe acordar la fijación de límites máximos para sustancias que se usan actualmente en los medicamentos veterinarios administrados a animales productores de alimentos; que, no obstante, a la vista de la complejidad de esta materia, y dada la gran cantidad de sustancias a que afectaría la medida, resulta necesario establecer disposiciones transitorias en consecuencia;

Considerando que dichos límites máximos de residuos se deben adoptar, previa evaluación científica del Comité de medicamentos veterinarios, mediante un procedimiento rápido que asegure una estrecha colaboración entre la Comisión y los Estados miembros a través del Comité creado por la Directiva 81/852/CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1981, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las normas y protocolos analíticos, toxicofarmacológicos y clínicos en materia de pruebas de medicamentos veterinarios ⁽¹⁾, modificada por la Directiva 87/20/CEE ⁽²⁾; que se requiere también un procedimiento urgente para asegurar la rápida revisión de cualquier tolerancia que pudiera no ser suficiente para proteger la salud pública;

Considerando que las reacciones inmunológicas producidas por medicamentos no suelen ser distinguibles de las que surgen naturalmente, y no pueden afectar a los consumidores de productos alimenticios de origen animal;

Considerando que la información necesaria para evaluar la seguridad de los residuos se debe presentar según los principios que establece la Directiva 81/852/CEE,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) «residuos de medicamentos veterinarios»: todas las sustancias farmacológicamente activas, ya sean principios activos, excipientes o productos de degradación, y sus metabolitos que permanezcan en los productos alimenticios obtenidos a partir de animales a los que se les hubiere administrado el medicamento veterinario de que se trate;
- b) «límite máximo de residuos»: el contenido máximo de residuos resultante de la utilización de un medicamento veterinario (expresado en mg/kg o en µg/kg sobre la base del peso en fresco) autorizada en la Comunidad o reconocida como admisible en un producto alimenticio.

Dicho límite se basará en el tipo y en la cantidad de residuos que se considere que no constituyen ningún riesgo toxicológico para la salud humana tal como expresa la dosis diaria admisible (DDA), o sobre la base de un DDA temporal que utilice un factor de seguridad adicional. Tomará en consideración, asimismo, otros riesgos relativos a la salud pública así como los aspectos de tecnología alimentaria.

Cuando se establezca un límite máximo de residuos (LMR), se tomarán en consideración igualmente los residuos que aparezcan en alimentos de origen vegetal o que procedan del medio ambiente. Además, podrá reducirse el LMR con objeto de que sea coherente con las prácticas correctas de utilización de medicamentos veterinarios y ello en la medida en que se disponga de métodos de análisis prácticos.

2. El presente Reglamento no afectará a los principios activos de origen biológico destinados a producir una inmunidad activa o pasiva o a diagnosticar un estado de inmunidad, utilizados en los medicamentos veterinarios inmunológicos.

⁽¹⁾ DO nº L 317 de 6. 11. 1981, p. 16.

⁽²⁾ DO nº L 15 de 17. 1. 1987, p. 34.

▼B*Artículo 2*

La lista de sustancias farmacológicamente activas utilizadas en medicamentos veterinarios respecto de las cuales se han establecido límites máximos de residuos figura en el Anexo I, que se adoptará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo I se adoptará de acuerdo con el mismo procedimiento.

Artículo 3

Cuando, después de la evaluación de una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios, no fuera necesario para la protección de la salud pública fijar un límite máximo de residuos, dicha sustancia se incluirá en una lista que figura en el Anexo II que será adoptado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo II se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Artículo 4

Se podrá establecer un límite máximo provisional de residuos para una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que no haya razones para suponer que los residuos de las sustancias de que se trate, al nivel propuesto, constituyen un riesgo para la salud del consumidor. Los límites máximos provisionales de residuos se aplicarán por un período de tiempo definido, que no excederá de cinco años. Podrán renovarse solamente una vez con carácter excepcional, durante un período que no excederá de dos años, si se considera útil para concluir estudios científicos que estén en curso de realización.

En circunstancias excepcionales podrán establecerse, asimismo, límites máximos provisionales de residuos para una sustancia farmacológicamente activa que no se haya utilizado previamente en medicamentos veterinarios en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que no existan razones para suponer que los residuos de las sustancias de que se trate constituyen un riesgo para la salud del consumidor dentro de los límites propuestos.

La lista de las sustancias farmacológicamente activas utilizadas en medicamentos veterinarios respecto de las cuales se hayan fijado límites máximos provisionales de residuos, figura en el Anexo III, que se adoptará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo III se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Artículo 5

Cuando no pueda establecerse un límite máximo de residuos en relación con una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios por el hecho de que los residuos de las sustancias de que se trate, sea cual sea su límite en productos alimenticios de origen animal, constituyan un riesgo para la salud del consumidor, dicha sustancia se incluirá en la lista del Anexo IV. El Anexo IV se adoptará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo IV se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Queda prohibido, en toda la Comunidad, administrar las sustancias enumeradas en el Anexo IV a animales productores de alimentos.

▼M64*Artículo 6*

1. Para obtener la inclusión en los anexos I, II o III de una sustancia farmacológicamente activa que vaya a utilizarse en medicamentos veterinarios destinados a ser administrados a animales productores de alimentos se presentará una solicitud para la fijación de un límite máximo de residuos a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, creada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2309/93 (¹), en adelante denominada, «la Agencia».

La solicitud contendrá la información administrativa y la documentación relativa a la seguridad que se indican en el anexo V del presente Reglamento y seguirá los principios establecidos en la Directiva 81/852/CEE.

2. Se adjuntará a la solicitud contemplada en el apartado 1 la tasa que se debe pagar a la Agencia.

Artículo 7

1. El Comité de medicamentos veterinarios ha que se refiere el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 será el encargado de redactar el dictamen de la Agencia sobre la clasificación de las sustancias que figuran en los anexos I, II, III y IV del presente Reglamento.

2. A efectos del presente Reglamento serán de aplicación los artículos 52 y 53 del Reglamento (CEE) nº 2309/93.

3. La Agencia velará por que el Comité emita su dictamen en un plazo de 120 días a partir de la recepción de una solicitud válida.

Si la información presentada por el solicitante resulta insuficiente para la preparación de dicho dictamen, el Comité podrá instar al solicitante a proporcionar información adicional dentro de un plazo determinado, quedando en suspenso el plazo de emisión hasta tanto no disponga de la información solicitada.

4. La Agencia enviará el dictamen al solicitante. En el plazo de 15 días a partir de la recepción del dictamen, el solicitante podrá notificar por escrito a la Agencia su intención de presentar recurso. En tal caso, comunicará a la Agencia los motivos detallados de su recurso dentro de los 60 días a partir de la recepción del dictamen. En el plazo de 60 días a partir de la recepción de los motivos del recurso, el Comité estudiará la necesidad de revisar su dictamen y adjuntará al informe a que se refiere el apartado 5 las conclusiones sobre el recurso.

5. La Agencia enviará el dictamen definitivo del Comité a la Comisión y al solicitante en el plazo de 30 días tras su aprobación. El dictamen irá acompañado de un informe que contendrá una evaluación, realizada por el Comité, de la seguridad de la sustancia y una exposición de las razones que motiven sus conclusiones.

6. La Comisión preparará un proyecto de medidas teniendo en cuenta la legislación comunitaria e iniciará el procedimiento que establece el artículo 8. El Comité permanente de medicamentos veterinarios a que se refiere el artículo 8 adaptará su reglamento interior con arreglo a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

▼M104*Artículo 8*

1. La Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.

2. En los casos en que se haga referencia al presente artículo, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE (²).

(¹) DO L 214 de 24.8.1993, p. 1.

(²) DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

▼M104

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité permanente aprobará su reglamento interno.

▼B*Artículo 9*

1. Cuando un Estado miembro, como resultado de una nueva información o de una reevaluación de la información existente, considere que es urgente modificar alguna de las disposiciones de los Anexos I, II, III o IV a fin de proteger la salud humana o animal, y, en consecuencia, pida que se tomen medidas urgentes, podrá suspender temporalmente, en su propio territorio, la aplicación de la disposición de que se trate. En tal caso deberá comunicar estas medidas inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión, especificando sus motivos.

2. ►M64 La Comisión examinará, a la mayor brevedad posible, los motivos aducidos por el Estado miembro de que se trate y, previa consulta al Comité de medicamentos veterinarios, emitirá su dictamen de inmediato y adoptará las medidas oportunas. Se podrá solicitar de la persona responsable de la puesta en el mercado que facilite al Comité explicaciones escritas u orales. ◀ La Comisión comunicará inmediatamente al Consejo y a los Estados miembros las medidas tomadas. Cualquier Estado miembro podrá someter al Consejo las medidas adoptadas por la Comisión en un plazo de 15 días a partir de dicha comunicación. El Consejo, que se pronunciará por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión distinta en el plazo de 30 días a partir del momento en que se le hubiera sometido el asunto.

3. Si la Comisión considera necesario modificar alguna de las disposiciones de los Anexos I, II, III o IV, a fin de resolver las dificultades a las que alude el apartado 1, y para garantizar la protección de la salud humana, iniciará el procedimiento establecido en el artículo 10, con el fin de adoptar dichas modificaciones; el Estado miembro que haya tomado las medidas a las que hace referencia el apartado 1, podrá mantenerlas hasta que el Consejo o la Comisión se hayan pronunciado de acuerdo con el procedimiento antes mencionado.

▼M104*Artículo 10*

1. La Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.

2. En los casos en que se haga referencia al presente artículo, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE.

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en quince días.

▼B*Artículo 11*

Cualquier modificación necesaria para adaptar el Anexo V al progreso científico y técnico se adoptará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 2 *quater* de la Directiva 81/852/CEE.

▼M64*Artículo 12*

Tras la modificación de los anexos I, II, III o IV, y a la mayor brevedad posible, la Comisión publicará una evaluación resumida, realizada por el Comité de medicamentos veterinarios, sobre la seguridad de las sustancias en cuestión. Se respetará el carácter confidencial de todos los datos

▼M64

que estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial. La Agencia pondrá a disposición de las autoridades competentes y de la Comisión los métodos de análisis adecuados para la identificación de las sustancias farmacológicamente activas para las cuales se han fijado LMR ►C5 en los anexos I y III. ◀

▼B*Artículo 13*

Los Estados miembros no podrán prohibir ni impedir la circulación en sus territorios de alimentos de origen animal originarios de los demás Estados miembros, basándose en que contienen residuos de medicamentos veterinarios, si la cantidad de residuo no sobrepasa el límite máximo de residuos previstos en los Anexos I o III, o si la sustancia en cuestión figura en la lista del Anexo II.

Artículo 14

Con efectos a partir del 1 de enero de 1997, queda prohibido en la Comunidad administrar medicamentos veterinarios que contengan sustancias farmacológicamente activas no mencionadas en los Anexos I, II o III a animales destinados a la producción de alimentos, salvo en caso de ensayos clínicos que las autoridades nacionales competentes hayan autorizado, previa notificación o autorización en virtud de la legislación vigente y que no hagan que los alimentos obtenidos del ganado objeto de estos ensayos contengan residuos que constituyan un riesgo para la salud humana.

▼M34

No obstante, la fecha mencionada en el párrafo anterior se prorrogará para aquellas sustancias cuya utilización estuviera autorizada en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y para las que se hubieren depositado expedientes de solicitud de fijación de límites máximos de residuos ante la Comisión o ante la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos antes del 1 de enero de 1996:

▼M64

- al 1 de enero de 1998, para los pirazolinones (incluidos los pirazolidinediones y fenilbutazones), los nitroimidazoles, el ácido arsanílico, y

▼M34

- al 1 de enero de 2000 para las demás sustancias.

La Agencia publicará la lista de dichas sustancias antes del 7 de junio de 1997.

▼B*Artículo 15*

El presente Reglamento no afectará en modo alguno a la aplicación de la legislación comunitaria que prohíbe la utilización en el sector ganadero de determinadas sustancias de efecto hormonal.

Ninguna disposición del presente Reglamento afectará a las medidas que los Estados miembros adopten para impedir el uso no autorizado de medicamentos veterinarios.

Artículo 16

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼M58*ANEXO I***LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS CUYOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS SE HAN FIJADO**

1. Agentes antinfecciosos
 - 1.1. Quimioterápicos
 - 1.1.1. Sulfonamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Todas las sustancias que pertenezcan al grupo de las sulfonamidas	Medicamento base	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg	Músculo Grasa	Los residuos combinados totales de todas las sustancias del grupo de las sulfonamidas no deben sobrepasar los 100 µg/kg

- 1.1.2. Derivados de la diaminopirimidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Baquloprim	Baquloprim	Bovinos	10 µg/kg	Grasa	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M96			50 µg/kg	Riñón	

Trimetoprim	Trimetoprim	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto équidos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Grasa (2) Músculo (2) Hígado Riñón Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
-------------	-------------	---	--	---	--

(¹) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(²) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼M58

1.2. Antibióticos

1.2.1. Penicilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amoxicillín	Amoxicillín	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ampicilina	Ampicilina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
			4 µg/kg	Leche	
Bencipenicilina	Bencipenicilina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
			4 µg/kg	Leche	
Cloxacilina	Cloxacilina	Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
Dicloxacilina	Dicloxacilina	Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	

▼M58	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M74	Fenoximetilpenicilina	Fenoximetilpenicilina	Porcinos	25 µg/kg 25 µg/kg 25 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
▼M121		Aves de corral (2)		25 µg/kg 25 µg/kg 25 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	
				25 µg/kg 25 µg/kg 25 µg/kg	Riñón	
▼M111	Nafcicina	Nafcicina	Todos los rumiantes (1)	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
				30 µg/kg	Leche	
▼M58	Oxacilina	Oxacilina	Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
					Leche	
	Penetamato	Bencipenicilina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			4 µg/kg	Leche	
		Porcinos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
		Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
			4 µg/kg	Leche	

▼M72

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			4 µg/kg	Leche	
		Porcinos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	

▼M120

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			4 µg/kg	Leche	
		Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
			4 µg/kg	Leche	

▼M111

(¹) Exclusivamente para uso intramamario.
 ► **M121** (²) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ▶

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Bovinos	125 µg/kg	Leche	
Cefacetriolo	Cefacetriolo				Exclusivamente para uso intramamario

1.2.2. Cefálosporinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Bovinos	125 µg/kg	Leche	

▼M91

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M91						
▼M71	Cetálexina	Cefalexina	Bovinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 1 000 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M100	Cefalonio	Cefalonio	Bovinos	20 µg/kg	Leche	
▼M87	Cetápririna	Suma de cefápirina y desacetilcefápirina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Grasa Riñón Leche	
▼M58	Cefazolina	Cefazolina	Bovinos, ovinos, caprinos	50 µg/kg	Leche	
▼M83	Cefoperazono	Cefoperazono	Bovinos	50 µg/kg	Leche	

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M83						
▼M58	Cefquinoma	Cefquinoma	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M65			Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
▼M109			Équidos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
▼M128	Cetiofur	Suma de todos los residuos que retienen la estructura betalactana expresa como destirol-cetiofur	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	1 000 µg/kg 2 000 µg/kg 2 000 µg/kg 6 000 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa (1) Hígado Riñón Leche	

(1) En el caso de los porcinos, este LMR se refiere a *piel y grasa en proporciones naturales*.

▼M58 1.2.3. Quinolonas

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M103	Ácido oxolínico	Ácido oxolínico	Porcinos	100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón Músculo Piel + grasa Hígado Riñón Músculo y piel en proporciones normales	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
▼M122		Todas las especies productoras de alimentos ⁽³⁾		100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo ⁽¹⁾ Grasa ⁽⁴⁾ Hígado Riñón	
▼M96	Danofloxacine	Danofloxacine	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos y aves	100 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Músculo ⁽¹⁾ Grasa ⁽²⁾ Hígado Riñón Músculo	
			Bovinos, ovinos, caprinos	100 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 30 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Difloxacina	Difloxacina	Aves	200 µg/kg	Músculo	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
			100 µg/kg	Piel y grasa	
			400 µg/kg	Hígado	
			400 µg/kg	Riñón	
Bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves		300 µg/kg	Músculo (¹)	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			100 µg/kg	Grasa	
			800 µg/kg	Hígado	
			600 µg/kg	Riñón	
			400 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa	
	Porcinos		1 400 µg/kg	Hígado	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			800 µg/kg	Riñón	
			400 µg/kg	Músculo	
	Aves		100 µg/kg	Piel y grasa	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
			800 µg/kg	Hígado	
			800 µg/kg	Riñón	
			300 µg/kg	Músculo	
			400 µg/kg	Piel y grasa	
			1 900 µg/kg	Hígado	
			600 µg/kg	Riñón	

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Enrofloxacina	Suma de enrofloxacina y de ciprofloxacina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, conejos y aves	100 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Músculo (¹) Grasa Hígado Riñón Bovinos, ovinos, caprinos	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Flumequina	Flumequina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y peces	200 µg/kg 250 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	200 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa (2)	
			500 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	
		Aves	50 µg/kg 400 µg/kg 250 µg/kg	Leche Músculo Piel y grasa	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
			800 µg/kg	Hígado	
			1 000 µg/kg	Riñón	
		Pescado	600 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M77		Marbofloxacina	Bovinos	150 µg/kg	Músculo
				50 µg/kg	Grasa
				150 µg/kg	Hígado
				150 µg/kg	Riñón
		Porcinos	75 µg/kg	Leche	
			150 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M77						
▼M58	Sarafloxacina	Sarafloxacina	Pollo	10 µg/kg 100 µg/kg 30 µg/kg	Piel más grasa Hígado Músculo y piel en proporciones normales	
▼M96						
						(¹) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».
						(²) Para porcino ese LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».
						►M122 (³) No debe utilizarse en animales que producen huevos o leche para consumo humano. Los LMR para la grasa, el hígado y el riñón no se aplican a los peces.
						(⁴) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales». ▶
▼M58						
1.2.4. Macrólidos						
▼M93	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Acetilisovalerililosina	Suma de acetilosovalerililosina y 3-O-acetililosina	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	
			Aves (⁵)	50 µg/kg 50 µg/kg	Piel + grasa Hígado	
▼M123						
▼M96	Eritromicina	Eritromicina A	Todas las especies productoras de alimentos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 40 µg/kg 150 µg/kg	Músculo (¹) Grasa (²) Hígado Riñón Leche Huevos	

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M96						
▼M58	Espiramicina	Suma de espiramicina y neoespiramicina	Bovinos	200 µg/kg	Músculo	
				300 µg/kg	Grasa	
				300 µg/kg	Hígado	
				300 µg/kg	Riñón	
				200 µg/kg	Leche	
			Pollo	200 µg/kg	Músculo	
				300 µg/kg	Piel más grasa	
				400 µg/kg	Hígado	
			Esperamicina 1	250 µg/kg	Músculo	
				2 000 µg/kg	Hígado	
				1 000 µg/kg	Riñón	

▼M70

▼M70

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M96	Tilmicosina	Tilmicosina Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto aves	50 µg/kg 50 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 50 µg/kg 75 µg/kg 75 µg/kg 1 000 µg/kg 250 µg/kg	Músculo (¹) Grasa (²) Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
▼C9	Tulatromicina	(2R,3S,4R,5R,8R,10R,11R,12S,13S,14R)-2-etyl-3,4,10,13-tetrahidroxi-3,5,8,10,12,14-hexanetri-11-[[3,4,6-trideoxi-3-(dimetilamino)-β-D-xilo-hexopiranosil]oxij-1-oxa-6-azaciclopenta-decan-15-ona expresado como equivalentes de tulatromicina	Bovinos (⁴)	100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg 100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Piel + grasa Hígado Riñón

▼C9	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M112	Tilosina	Tilosina A	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg	Grasa (3) Músculo (1) Hígado Riñón Leche Huevos	

(1) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

(2) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(3) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

► M112 ► C9 (4) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano. ▶

► M123 (5) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ▶

▼M96

▼M131**1.2.5. Florfénicol y compuestos asociados**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana
Tianfenicol	Tianfenicol	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos ⁽¹⁾	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo ⁽²⁾ Grasa ⁽³⁾ Hígado Riñón Leche

⁽¹⁾ No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano, los LMR para la grasa, el hígado y el riñón no son aplicables a los peces.⁽²⁾ Para los peces, el músculo se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».⁽³⁾ Para porcino y aves de corral, este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».**▼M58****1.2.6. Tetraciclinas**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Chlortetracycline	Suma de medicamento base y sus 4-epímero	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Huevos	
Doxiciclina	Doxiciclina	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano Porcinos	100 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Aves		100 µg/kg Músculo		
	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano		300 µg/kg Piel más grasa		
Oxytetracycline	Suma de medicamento base y sus 4-epímero	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg Músculo		
			300 µg/kg Hígado		
			600 µg/kg Riñón		
Tetraciclina	Suma de medicamento base y sus 4-epímero	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg Músculo		
			300 µg/kg Hígado		
			600 µg/kg Riñón		

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg	Leche	
			200 µg/kg	Huevos	

1.2.7. Ansamicina con anillo de naftaleno

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Rifaximina	Rifaximina	Bovinos	60 µg/kg	Leche	

1.2.8. Pleuromutilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tiamulinina	Suma de metabolitos que pueden ser hidrolizados a 8-a-hidroximutilina	Porcinos Pollo	100 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Músculo Piel y grasa Hígado	
		Conejos	100 µg/kg	Músculo	
		Pavo	500 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Piel y grasa	
			300 µg/kg	Hígado	

▼M71**▼M77****▼M83**

▼M83	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M71	Tiamulina			1 000 µg/kg	Huevos	
▼M58	Valnemulina	Porcinos		50 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
▼M59	1.2.9. Lincosamidas					
▼M96	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lincomicina	Inconicicina	Todas las especies productoras de alimentos		50 µg/kg 100 µg/kg 500 µg/kg 1 500 µg/kg 150 µg/kg 50 µg/kg	Grasa (¹) Músculo (²) Hígado Riñón Leche Huevos	
▼M77	Pirlimicina	Bovinos		100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	

▼M77

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			400 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Leche	

▼M96

⁽¹⁾ Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

⁽²⁾ Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼M65

1.2.10. Aminoglucósidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Apramicina	Apramicina	Bovinos	1 000 µg/kg	Músculo	
			1 000 µg/kg	Grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			10 000 µg/kg	Hígado	
			20 000 µg/kg	Riñón	

▼M97

Dihidrostreptomicina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg	Músculo	
		500 µg/kg	Grasa	
		500 µg/kg	Hígado	
		1 000 µg/kg	Riñón	
		200 µg/kg	Leche	
Porcinos		500 µg/kg	Músculo	
		500 µg/kg	Piel y grasa	
		500 µg/kg	Hígado	
		1 000 µg/kg	Riñón	

▼M97	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M125		Todos los rumiantes		500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M96	Espectinomicina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto ovinos		500 µg/kg 300 µg/kg 1 000 µg/kg 5 000 µg/kg 200 µg/kg 300 µg/kg 500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg 200 µg/kg	Grasa (1) Músculo (2) Hígado Riñón Leche Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M96						
▼M97	Estreptomicina	Estreptomicina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
			Porcinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
▼M95	Gentamicina	Suma de gentamicina C1, gentamicina C1a, gentamicina C2 y gentamicina C2a	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
			Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
▼M110	Kanamicina	Kanamicina A	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces ⁽³⁾	100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2500 µg/kg	Músculo Grasa ⁽¹⁾ Hígado Riñón	

▼M110

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			150 µg/kg	Leche	
Neomicina (incluida la framicetina)	Neomicina B	Todas las especies productoras de alimentos	500 µg/kg 500 µg/kg 5 000 µg/kg 1 500 µg/kg	Grasa (¹) Músculo (²) Hígado Riñón Leche Huevos	
Paromomicina	Paromomicina	Todas las especies productoras de alimentos	500 µg/kg 1 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo (²) Hígado Riñón	►C8 No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano. ▼

(¹) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(²) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

►M110 (³) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ▼

▼M70

1.2.11. Otros antibióticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Novobiocina	Bovinos		50 µg/kg	Leche	

▼M86

1.2.12. Polipéptidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Bacitracina	Suma de bacitracina A, bacitracina B, bacitracina C	Bovinos	100 µg/kg	Leche	

▼M101

1.2.13. Inhibidores de la beta-lactamasa

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido clavulánico	Ácido clavulánico	Bovinos	100 µg/kg	Músculo	

▼M87

▼M97

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Porcinos		100 µg/kg	Músculo	

▼M96

1.2.14. Polimixinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Colistina	Colistina	Todas las especies productoras de alimentos	150 µg/kg	Grasa (¹)	

(¹) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(²) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼M58

2. Agentes antiparasitarios
 2.1. Sustancias activas frente a endoparásitos
 2.1.1. Salicilanilidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Closantel	Bovinos		1 000 µg/kg	Músculo	
			3 000 µg/kg	Grasa	
			1 000 µg/kg	Hígado	
			3 000 µg/kg	Riñón	
	Ovinos		1 500 µg/kg	Músculo	
			2 000 µg/kg	Grasa	
			1 500 µg/kg	Hígado	
			5 000 µg/kg	Riñón	
▼M86					
Rafoxanida	Bovinos		30 µg/kg	Músculo	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			30 µg/kg	Grasa	
			10 µg/kg	Hígado	
			40 µg/kg	Riñón	
	Ovinos		100 µg/kg	Músculo	
			250 µg/kg	Grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	

▼M58

2.1.2. Tetra-hydro-imidazoles (imidazolthiazoles)

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Levamisol	Levamisol	Bovinos, ovinos, porcinos, aves	10 µg/kg	Músculo	

2.1.3. Benzimidazoles y probenzimidazoles

▼M113	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Albendazol	Suma de sulfoxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-amino de albendazol, expresado como albendazol	Todos los rumiantes	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado		
Febantel	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche		
Fenbendazol	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado		

▼M113

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones	
			50 µg/kg 10 µg/kg	Riñón Leche		
▼M127						
Flubendazol	Suma de flubendazol y (2-amino-1H-benzimidazol-5-il)-(4-fluorofenil) metanona	Aves de corral y porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón		
Flubendazol	Flubendazol	Aves de corral	400 µg/kg	Huevos		
▼M88						
Mebendazol	Adición de mebendazol, metil(5-(1-hidroxi, 1-fenil) metil-1H-bencimidazol-2-il) carbamato y (2-amino-1H-bencimidazol-5-il)fenilmetanona, expresados como equivalentes de mebendazol	Ovinos, caprinos, équidos	60 µg/kg 60 µg/kg 400 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	
▼M83	Netobimina	Suma de óxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-aminoácido de albendazol, conocido como albendazol	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Únicamente para uso oral

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M83						
▼M113	Oxfendazol	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M58	Oxibendazol	Oxibendazol	Porcinos	100 µg/kg 500 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	
▼M69	Óxido de albendazol	Suma de óxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-aminoácido de albendazol, conocido como albenazol	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M113	Tiabendazol	Suma del tiabendazol y 5-hidroxitiabendazol	Caprinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M113

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M130 Triclabendazol	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en ketotriclabendazol ⁽⁶⁰⁾	Todos los rumiantes	225 µg/kg 100 µg/kg 250 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

(¹) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M62

2.1.4. Derivados fenólicos incluidas salicilaniidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Nitroxinilo	Nitroxinilo	Bovinos, ovinos	400 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
▼M113 Oxiclozanida	Oxiclozanida	Todos los rumiantes	20 µg/kg 20 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M113

▼M66

2.1.5. Bencensulfonanidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorsulon	Clorsulon	Bovinos	35 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	

▼M95

2.1.6. Derivados de la piperazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Piperazina	Piperazina	Porcinos	400 µg/kg 800 µg/kg 2 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Pollo	2 000 µg/kg	Huevos	

▼M114

2.1.7. Tetrahidropirimidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Morantel	Suma de los residuos que pueden hidrolizarse en N-metil-1,3-propandoniamina y expresarse como equivalente de morantel	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M122

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Todos los rumiantes	100 µg/kg	Músculo		

▼M58

2.2. Sustancias activas frente a ectoparásitos

2.2.1. Organofosfatos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cumafos	Abejas	100 µg/kg	Miel		
Diazinón	Bovinos, ovinos, caprinos Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	20 µg/kg 20 µg/kg	Leche Músculo		
Foxim	Ovinos	50 µg/kg 400 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M83					
▼M86		Porcinos	20 µg/kg 700 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
▼M121		Pollo	25 µg/kg 550 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	
▼M58					
2.2.2. Formamidinas					
Amitraz	Suma de amitraz y todos sus metabolitos con la fracción 2,4-DMA, expresados en amitraz	Bovinos	200 µg/kg	Grasa	
			200 µg/kg 200 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón Leche	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Ovinos		400 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
	Porcinos		10 µg/kg	Leche	
			400 µg/kg	Piel más grasa	
			200 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
	Abejas (miel)		200 µg/kg	Miel	
	Caprinos		200 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
			10 µg/kg	Leche	

▼M69**▼M113****▼M58**

2.2.3. Piretroides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cialotrina	Cialotrina (suma de los isómeros)	Bovinos	500 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Riñón	Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 94/29/CE del Consejo

▼C6

▼C6

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciflutrina	Ciflutrina (suma de los isómeros)	Bovinos	10 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			10 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	
			20 µg/kg	Leche	
▼M113					
Deltametrina	Deltametrina	Todos los rumiantes	10 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			10 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	
			20 µg/kg	Leche	
▼M91					
		Pescado	10 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M131					
Fenvalerato	Fenvalerato (suma de isómeros de RR, SS, RS y SR)	Bovinos	25 µg/kg	Músculo	
			250 µg/kg	Grasa	
			25 µg/kg	Hígado	
			25 µg/kg	Riñón	
			40 µg/kg	Leche	
▼M58					
Flumetrina	Flumetrina (suma de isómeros trans-Z)	Bovinos	10 µg/kg	Músculo	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			150 µg/kg	Grasa	
▼M78					
			20 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
<p>No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano</p> <p>Ovino</p>					
			10 µg/kg	Músculo	
			150 µg/kg	Grasa	
			20 µg/kg	Hígado	
▼M100					
			10 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Músculo	
			500 µg/kg	Grasa	
<p>Permetrina (Suma de los isómeros)</p> <p>Bovino</p>					
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Leche (*)	

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M105						
Cipermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Salmónidos	50 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales		
▼M113		Todos los rumiantes	20 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa		
			20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Hígado Riñón Leche (*)		
▼M108	Alfa-cipermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche (*)		
▼M100						(*) Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 98/82/CE de la Comisión (DO L 290 de 29.10.1998, p. 25.

▼M65 2.2.4. Derivados de la acilurea

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M70	Diffubenzuron	Diffubenzuron	Salmónidos	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M129	Fluazurón	Fluazurón	Bovinos (1)	200 µg/kg	Músculo	
				7 000 µg/kg	Grasa	
				500 µg/kg	Hígado	
				500 µg/kg	Riñón	
▼M65	Teflubenzuron	Teflubenzuron	Salmónidos	500 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M129						

(1) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M76

2.2.5. Derivados de la pirimidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diciclanil	Suma de diciclanil y 2, 4, 6-triaminopirimidina-5-carbonitrilo	Ovinos	200 µg/kg ►M78 150 µg/kg▼	Músculo Grasa Hígado Ríñon	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M86

2.2.6. Derivados de triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciromacina	Ciromacina	Ovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Ríñon	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M58

2.3. Sustancias activas frente a endo- y ectoparásitos

2.3.1. Avermectinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Abamectina	Avermectina B1a	Bovinos	10 µg/kg 20 µg/kg	Grasa Hígado	

▼M95

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Ovinos		20 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			25 µg/kg	Hígado	
			20 µg/kg	Riñón	
▼M132	Doramectina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos (1)	40 µg/kg	Músculo	
			150 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			60 µg/kg	Riñón	
▼M106	Emamectina Bla	Pescado	100 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M58	Epinomectina	Bovinos	►M67 50 µg/kg	Músculo	
			►M67 250 µg/kg	Grasa	
			►M67 1 500 µg/kg	Hígado	
▼M67	Epinomectina		►M67 300 µg/kg	Riñón	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			►M67 20 µg/kg▼	Leche	
Ivermectina	22, 23-Dihydro-aver-mectina B1a	Bovinos	40 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
		Porcinos, ovinos, équidos	20 µg/kg	Grasa	
			15 µg/kg	Hígado	
		Cérvidos, incluyendo reno	20 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			20 µg/kg	Riñón	

▼M119

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos (¹)	100 µg/kg	Grasa		
		100 µg/kg	Hígado		
		30 µg/kg	Riñón		
▼M58	Moxidectina	Bovinos, ovinos	50 µg/kg	Músculo	
			500 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
▼M87	Bovinos		40 µg/kg	Leche	
	Équidos		50 µg/kg	Músculo	
			500 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
▼M66	Ovinos		40 µg/kg	Leche	

(¹) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M117**▼M119**

▼M58 2.4. Agentes que actúan contra los protozoarios

2.4.1. Derivados de la triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Toltrazuril	Toltrazuril sulfona	Pollo	100 µg/kg	Músculo	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
			200 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg	Piel más grasa Hígado Riñón	
		Pavo	100 µg/kg	Músculo	
			200 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg	Piel más grasa Hígado Riñón	
		Porcinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
			100 µg/kg	Músculo	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos (1)
			150 µg/kg	Grasa (2)	

▼M80

▼M126

▼M126

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			500 µg/kg	Hígado	
		Aves de corral ⁽³⁾	250 µg/kg 100 µg/kg	Riñón Músculo	
			200 µg/kg	Piel y grasa	
			600 µg/kg	Hígado	
			400 µg/kg	Riñón	

⁽¹⁾ No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.⁽²⁾ En el caso de los porcinos, este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».⁽³⁾ No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano.**▼M80**

2.4.2. Derivados de quinazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Halofuginona	Halofuginona	Bovinos	10 µg/kg	Músculo	
			25 µg/kg	Grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			30 µg/kg	Hígado	
			30 µg/kg	Riñón	

▼M91

2.4.3. Carbamilidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Imidocarb	Imidocarb	Bovinos	300 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	

▼M91

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			2 000 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Leche	

▼M109

Ovinos (¹)	300 µg/kg	Músculo	
	50 µg/kg	Grasa	
	2 000 µg/kg	Hígado	
	1 500 µg/kg	Riñón	

(¹) No debe utilizarse en ovinos que producen leche para consumo humano.

▼M118

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lasalocid A	Aves de corral		20 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Piel y grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	

▼M127

▼M58

3. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso

3.1. Sustancias con actividad sobre el sistema nervioso central

3.1.1. Tranquilizantes del grupo de la butirofenona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Azaperona	Suma de azaperona y azaperol	Porcinos	100 µg/kg	Músculo	

3.2. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso autónomo

3.2.1. Antiadrenérgicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carazolol	Carazolol	Porcinos	5 µg/kg 5 µg/kg 25 µg/kg 25 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	

▼M72

▼M78 3.2.2. β -simpaticomiméticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorhidrato de clenbuterol	Clenbuterol	Bovinos Équidos	0,1 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 0,5 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 0,5 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 0,05 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 0,1 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 0,5 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 0,5 $\mu\text{g}/\text{kg}$	Músculo Hígado Riñón Leche Músculo Hígado Riñón	

▼M58

4. Agentes antiinflamatorios
 - 4.1. Agentes antiinflamatorios no esteroideos
 - 4.1.1. Derivado del ácido arilpropiónico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carprofen	Carprofen	Bovinos Équidos	500 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 1 000 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 1 000 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 500 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 1 000 $\mu\text{g}/\text{kg}$ 1 000 $\mu\text{g}/\text{kg}$	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼M65

▼M65	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M58	Vedaprofén	Équidos		50 µg/kg 20 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
	Caprofén	Suma de carprofén y glucurónido de carprofén conjugados	Bovinos, équidos	500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
▼M119						
▼M58	Derivados del grupo Fenanato					
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido tolferánico	Ácido tolferánico	Bovinos		50 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Músculo Hígado Riñón	

▼M71

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Flunixinina	Flunixinina	Bovinos	20 µg/kg	Músculo	
			30 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
5-Hidroxiflunixinina			100 µg/kg	Riñón	
			40 µg/kg	Leche	
Flunixinina	Porcinos		50 µg/kg	Músculo	
			10 µg/kg	Piel y grasa	
			200 µg/kg	Hígado	
			30 µg/kg	Riñón	
Équidos			10 µg/kg	Músculo	
			20 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	

▼M80

▼M97 4.1.3. Derivado del ácido enólico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Équidos	20 µg/kg 65 µg/kg 65 µg/kg	Músculo Hígado Ríñon	

▼M69

4.1.4. Derivados de oxicam

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Porcinos, équidos y co-nejos Bovinos y caprinos	20 µg/kg 65 µg/kg 65 µg/kg 20 µg/kg 65 µg/kg	Músculo Hígado Ríñon Músculo Hígado Ríñon Leche	

▼M108

4.1.5. Derivados de pirazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metamizol	4-Metilaminoantipirina	Bovinos	100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Leche	
			100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Piel + grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	

▼M110

4.1.6. Derivados del ácido fenilacético

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diclofenaco	Diclofenaco	Bovinos (1)	5 µg/kg 1 µg/kg	Músculo Grasa	
			5 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón	
			5 µg/kg	Músculo	
			1 µg/kg	Piel + grasa	
			5 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	

(1) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M58

5. Corticoides

5.1. Glucocorticoides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M70					
Betametasona	Bovinos		0,75 µg/kg	Músculo	
			2,0 µg/kg	Hígado	
			0,75 µg/kg	Riñón	
			0,3 µg/kg	Leche	
Betametasona	Porcinos		0,75 µg/kg	Músculo	
			2,0 µg/kg	Hígado	
			0,75 µg/kg	Riñón	
▼M58					
Dexamethasone	Bovinos		0,3 µg/kg	Leche	
	Bovinos, porcinos, équidos		0,75 µg/kg	Músculo	
			2 µg/kg	Hígado	
			0,75 µg/kg	Riñón	
Dexamethasone	Caprinos		0,75 µg/kg	Músculo	
			2 µg/kg	Hígado	
▼M113					

▼M113

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			0,75 µg/kg 0,3 µg/kg	Riñón Leche	

▼M93

Metiprednisolona	Metilprednisolona	Bovinos	10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
------------------	-------------------	---------	--	-------------------------------------	---

▼M79

Prednisolona	Prednisolona	Bovinos	4 µg/kg 4 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 6 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
--------------	--------------	---------	---	--	--

▼M92

6. Agentes activos sobre el aparato reproductor
 6.1. Progestágenos

Substancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
Clormadinona	Clormadinona	Bovinos	4 µg/kg 2 µg/kg 2,5 µg/kg	Grasa Hígado Leche	Sólo para fines zootécnicos

▼M92	Substancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo macador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
Acetato de flugestona	Acetato de flugestona	Ovinos		1 µg/kg	Leche	Sólo para uso intravaginal con fines zootécnicos
▼M103		Caprinos		1 µg/kg	Leche	Para uso intravaginal solamente con fines zootécnicos
▼M124		Ovinos y caprinos		0,5 µg/kg	Músculo	Únicamente con fines terapéuticos y zootécnicos
				0,5 µg/kg	Grasa	
				0,5 µg/kg	Hígado	
				0,5 µg/kg	Riñón	
▼M116	Al trenogest (1)	Porcinos		1 µg/kg	Piel + grasa	
		Équidos		0,4 µg/kg	Hígado	
				1 µg/kg	Grasa	
				0,9 µg/kg	Hígado	
▼M121	Norgestomet (2)	Bovinos		0,2 µg/kg	Músculo	
				0,2 µg/kg	Grasa	
				0,2 µg/kg	Hígado	
				0,2 µg/kg	Riñón	
				0,12 µg/kg	Leche	
▼M116						

(1) Sólo para fines zootécnicos y con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 96/22/CE.

► M121 (2) Solo para fines terapéuticos y zootécnicos. ▶

▼M58*ANEXO II***LISTA DE SUSTANCIAS QUE NO ESTÁN SUJETAS A UN LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS**

1. Componentes químicos inorgánicos

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Distearato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Hidroxacetato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Fosfato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M99		
Salicilato de aluminio básico	Bovinos	Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼M58		
Triestearato de aluminio		Todas las especies productoras de alimentos
Cloruro de amonio		Todas las especies productoras de alimentos
▼M72		
Selenato de bario	Bovinos, ovinos	
▼M58		
Subcarbonato de bismuto		Todas las especies productoras de alimentos
Subgalato de bismuto		Todas las especies productoras de alimentos
Subnitrito de bismuto		Todas las especies productoras de alimentos
Subsalicilato de bismuto		Todas las especies productoras de alimentos
		Únicamente para uso oral

▼M58

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Ácido bórico y los boratos		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M65			
Bromuro, sal de potasio		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58			
Bromuro, sal sódica		Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Acetato cálcico		Todas las especies productoras de alimentos	
Benzoato cálcico			
Carbonato cálcico			
Cloruro cálcico			
Gluconato cálcico			
Hidróxido cálcico			
Hipofosfito cálcico			
Malato cálcico			
Óxido cálcico			
Fosfato cálcico			
Polifosfato cálcico			
Propionato cálcico			
Silicato cálcico			
Esterato cálcico			
Sulfato cálcico			

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Glucohéptonato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos	
Glucono glucohéptonato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconolactato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos	
Glutamato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M80			
Glicerofosfato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58			
Carbonato de cobalto		Todas las especies productoras de alimentos	
Dicloruro de cobalto		Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de cobalto		Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de cobalto		Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de cobalto		Todas las especies productoras de alimentos	
Trióxido de cobalto		Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de cobre		Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de cobre		Todas las especies productoras de alimentos	
Heptoniato de cobre		Todas las especies productoras de alimentos	
Metionato de cobre		Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de cobre		Todas las especies productoras de alimentos	

Sustancia farmacológicamente activa	Espece animal	Otras disposiciones
Sulfato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Oxido de dicobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido Clorhídrico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Peroxido de hidrógeno	Todas las especies productoras de alimentos	
Iodo y compuestos inorgánicos de iodo incluyendo:	Todas las especies productoras de alimentos	
— Ioduro de sodio y potasio		
— Iodato de sodio y potasio		
— Iodóforos incluyendo iodo polivinilpirrolidona		
Dicloruro de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de magnesio		
Hidróxido de magnesio		
Esterato de magnesio		
Glutamato de magnesio		
Orotato de magnesio		
Silicato de magnesio y aluminio		
Óxido de magnesio		
Carbonato de magnesio		
Fosfato de magnesio		

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Glicerofosfato de magnesio		
Aspartato de magnesio		
Citrato de magnesio		
Acetato de magnesio		
Trisilicato de magnesio		
Gluconato de níquel	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de níquel	Todas las especies productoras de alimentos	
DL-aspartato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucuronato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerofosfato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Nitrito potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Selenato de potasio	Todas las especies productoras de alimentos	
Clorito sódico	Bovinos	Sólo para uso tópico
Dicloroisocianurato de sodio	Bovinos, ovinos, caprinos	Sólo para uso tópico
▼M62		
Glicerofosfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58		
Hipofosfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M129		
Nitrito de sodio	Bovinos	Sólo para uso tópico
▼M77		
Propionato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58		
Selenato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	

▼M58

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Selenito de sodio	Todas las especies productoras de alimentos		
Azufre	► M101 Todas las especies productoras de alimentos ▼		
Acetato de zinc	Todas las especies productoras de alimentos		
Cloruro de zinc			
Gluconato de zinc			
Oleato de zinc			
Estearato de zinc			

2. Componentes orgánicos

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Estradiol-17 β	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Para las aplicaciones terapéuticas y zootécnicas solamente	
2-Aminocetanol	Todas las especies productoras de alimentos		
Dihidrogenofosfato de 2-aminoetilo	Todas las especies productoras de alimentos		
2-Pirrolidona	Todas las especies productoras de alimentos		
8-Hidroxyquinolíne	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	En dosis por vía parenteral de hasta 40 mg por kg de peso	
Acetil cisteína	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso topical únicamente en animales recién nacidos	
Alfácalcidol	Bovinos	Sólo para vacas parturientes	
Alfaprostol	Conejos Bovinos, porcinos, équidos		
Bacitracina	Bovinos	Únicamente para uso en vacas lactantes, en administración intramamaria, y en todos los tejidos (a excepción de en la leche)	

▼M58

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Cloruro de benzalconio	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso como excipiente únicamente en una concentración de hasta el 0,05 %	
Benzocaina	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo como anestésico	
Alcohol benílico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente	
Betaina	Todas las especies productoras de alimentos		
Bronopol	Salmonídos	Únicamente para uso en huevos fecundados para aves de crianza	
Brotizolam	Bovinos	Exclusivamente para uso terapéutico	
Busereína	Todas las especies productoras de alimentos		
Tartrato de butorphanol	Équidos	Únicamente por vía endovenosa	
4-hidroxibenzoato de butilo	Todas las especies productoras de alimentos		
Bromuro de butilescopolamina	Todas las especies productoras de alimentos		
Caféina	Todas las especies productoras de alimentos		
Carbetocino	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Cefazolina	Bovinos Ovinos, caprinos	Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano	
Alcohol de cetosteálico	Todas las especies productoras de alimentos		
Cetrimida	Todas las especies productoras de alimentos		
Clorhexidina	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico	
Clorocresol	Todas las especies productoras de alimentos		
Clazurilo	Paloma		
Cloprosteno	Bovinos, porcinos, équidos		
Alquil de dimetilbetaína de coco	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente	
Corticotropina	Todas las especies productoras de alimentos		
Hormona liberadora de hormona luteinizante D-Phe6	Todas las especies productoras de alimentos		
Dembrexina	Équidos		

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Clorhidrato de denaverina	Bovinos	
Detomidina	Bovinos, équidos	Exclusivamente para uso terapéutico
▼M112		
Diclazuril	Todos los rumiantes (¹) Porcinos (¹)	
▼M58		
Ftalato de dietilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Éter monoetílico de dietilenoglicol	Bovinos, porcinos	
Trióxido de dimanganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Ftalato de dimetilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Dinoprost	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Trometamina de dinoprost	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Diprofolina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cansilitato de etamifilina	Todas las especies productoras de alimentos	
Etanol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Lactato de etilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Etiproston trometamina	Bovinos, porcinos	
Fertirelin acetato	Bovinos	
Flumetrina	Abejas (miel)	
Ácido fólico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerina formal	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona de liberación de la Gonadotrofina	Todas las especies productoras de alimentos	
Heptaminol	Todas las especies productoras de alimentos	

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Hesperidina	Équidos	
Hesperidina metil chalcona	Équidos	
Hexetidina	Équidos	Sólo para uso tópico
Gonadotropina coriónica humana	Todas las especies productoras de alimentos	
Gonadotropina menopáusica humana	Bovinos	
Hidrocortisona	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Compuestos orgánicos de iodo: — Iodoformo	Todas las especies productoras de alimentos	
Isobutano	Todas las especies productoras de alimentos	
Isoflurane	Équidos	Sólo como anestésico
Ioxsuprina	Bovinos, équidos	Exclusivamente para uso terapéutico con arreglo a la Directiva 96/22/CEE del Consejo (DO L 125 de 23. 5. 1996, p. 3)
Ketamina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ketanserino tartrato	Équidos	
Ketoprofén	Bovinos, porcinos, équidos	
Ácido l-tartárico y sus sales de sodio, potasio y calcio mono- y dibásicos	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Ácido láctico	Todas las especies productoras de alimentos	
Lecirelina	Bovinos, équidos, conejos	
Lobelina	Todas las especies productoras de alimentos	
Luprostiol	Todos los mamíferos	
Ácido málico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Carbonato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Cloruro de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Gluconato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Glicerofosfato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Óxido de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Pidolato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Ribonucleato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Sulfato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Mecilinam	Bovinos	Únicamente para uso intrauterino
Acetato de medroxiprogesterona	Ovinos	Para uso intravaginal solamente con fines zootécnicos
Melatonina	Ovinos, caprinos	
Menadiona	Todas las especies productoras de alimentos	
Menbutona	Bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, équidos	
Mentol	Todas las especies productoras de alimentos	
Nicotinato de metilo	Bovinos, équidos	Solo para uso tópico
Nicotinato de metilo	Todas las especies productoras de alimentos	Excluidos los compuestos aromáticos e insaturados
Hidrocarbonados minerales de baja a alta viscosidad incluyendo ceras microcristalinas, aproximadamente C10-C60; alifáticos, compuestos alifáticos ramificados y alicíclicos		
N-butano	Todas las especies productoras de alimentos	
N-butanol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Natamicina	Bovinos, équidos	Solo para uso tópico
Neostigmina	Todas las especies productoras de alimentos	
Nicobixilo	Équidos	Solo para uso tópico
Nonivamida	Équidos	Solo para uso tópico
Oleilolecto	Todas las especies productoras de alimentos	Solo para uso tópico
Oxitocina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	

▼M58

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Pancreatina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		Sólo para uso tópico
Papaina	Todas las especies productoras de alimentos		
Papaverina	Bovinos		Únicamente terneros recién nacidos
Ácido peracético	Todas las especies productoras de alimentos		
Fenol	Todas las especies productoras de alimentos		
Floroglucinol	Todas las especies productoras de alimentos		
Fitomenadiona	Todas las especies productoras de alimentos		
Policresuleno	Todas las especies productoras de alimentos		Sólo para uso tópico
1,5-hidroxiestearato de polietilenoglicol	Todas las especies productoras de alimentos		Usado como excipiente
Polietilenglicol-7-glicerilcocoato	Todas las especies productoras de alimentos		Sólo para uso tópico
Esterato de polietilenglicol con 8-40 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos		Usado como excipiente
Glucosaminoglucano polisulfatado	Équidos		
Praziquantel	Ovinos Équidos		Para utilización exclusivamente en ovejas no lactantes
Gonadotropina de suero de yegua preñada	Todas las especies productoras de alimentos		
Pretcamida (crotetamida y cropropamida)	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Procaína	Todas las especies productoras de alimentos		
Propano	Todas las especies productoras de alimentos		
Propilenoglicol	Todas las especies productoras de alimentos		
Quatresina	Todas las especies productoras de alimentos		Para uso como conservante únicamente en una concentración de hasta el 0,5 %
R-Cloprosteno	Bovinos, porcinos, équidos		
Rifaximina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		Sólo para uso tópico Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano
	Bovinos		

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Romifidina	Équidos	Exclusivamente para uso terapéutico
2-Metil-2-fenoxipropanoato de sodio	Bovinos, porcinos, caprinos, équidos	
4-hidroxibenzoato de bencilo de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
4-hidroxibenzoato de butilo de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de cetostearyl sódico	Todas las especies productoras de alimentos	Solo para uso tópico
Somatostalim	Salmon	
Tanninum	Todas las especies productoras de alimentos	
Tau fluvalinato		
Hidrato de terpina	Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	
Tetracaina	Todas las especies productoras de alimentos	Solo como anestésico
Teobromina	Todas las especies productoras de alimentos	
Teofilina	Todas las especies productoras de alimentos	
Tiomersal	Todas las especies productoras de alimentos	
Timol	Todas las especies productoras de alimentos	
Timerfonato	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente como conservante en vacunas multidosis, en una concentración no superior al 0,02 %
Trimetilfloroglucinol	Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina D	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente como conservante en vacunas multidosis, en una concentración no superior al 0,02 %
Alcoholes de lana	Todas las especies productoras de alimentos	Solo para uso tópico
▼M59		
1-Metil-2-pirrolidona	Équidos	
Cefacetriol	Bovinos	Solamente para uso intramamario y para todos los tejidos excepto la leche

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Enilconazolo	Bovinos, équidos		Solo para uso tópico
Etamsylato	Todas las especies productoras de alimentos		
Estricinina	Bovinos		Únicamente para vía oral en dosis no superiores a 0,1 mg/kg de peso corporal
▼M60			
Parconazol	Pintada		
▼M62			
Biotina	Todas las especies productoras de alimentos		
Bromhexina	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano		
	Porcinos		
	Aves No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano		
Mercaptamina clorhidrato	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Praziquantel	Ovinos		
Embonato de pirante	Équidos		
Vitamina B1	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B12	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B2	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B3	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B5	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B6	Todas las especies productoras de alimentos		

▼M62

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Vitamina E		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M63			
Tiaprost		Bovinos, ovinos, porcinos, équidos	
▼M65			
Apramicina	Porcinos, conejos Ovinos	Únicamente para uso oral	
	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano		
	Pollo		
	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano		
Azametifos		Salmonídos	
Doxapramo		Todas las especies maníferas productoras de alimentos	
Butóxido de piperonilo		Bovinos, ovinos, caprinos, équidos	Solo para uso tópico
Sulfoguayacol		Todas las especies productoras de alimentos	
Vetrabutina clorhidrato	Porcinos		
▼M66			
Clorhidrato de fenipipramida	Équidos	Únicamente por vía endovenosa	
Hidroclorotiazida	Bovinos		
Levometadona	Équidos	Únicamente por vía endovenosa	
Mesilato de tricaina	Pescado	Uso en el medio acuático únicamente	
Triclorometiazida	Todas las especies maníferas productoras de alimentos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Vincamina	Bovinos		Únicamente para animales recién nacidos
▼M67	Atropina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cefoperazona	Bovinos		Solamente para uso intramamario, con vacas lactantes y para todos los tejidos excepto la leche
▼M69	Glucuronato de 2-aminoetanol	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucuronato de betaina		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M118	Bituminosulfonatos, sales de amonio y sales de sodio	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼M69	Clorofenamina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Ácidos húmicos y sus sales de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Paracetamol	Porcinos		Únicamente para uso oral
Tosilcloramida de sodio	Pescado		Uso en el medio acuático únicamente
▼M88	Bovinos		Sólo para uso tópico
▼M125	Équidos		Sólo para uso tópico
▼M70	1-metil-2-pirrolidona	Todas las especies productoras de alimentos	
Meleato de ergometrina		Todas las especies mamíferas productoras de alimento	Exclusivamente para su uso con hembras parturientas
<i>Jecoris oleum</i>		Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico

▼M70

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Mepivacaina	Équidos	Para uso intra-articular y epidural únicamente como anestésico local
Novobiocina	Bovinos	Únicamente para vía intramamaria y para todos los tejidos excepto leche
Dicloridato de piperazina	Pollo	Para todos los tejidos excepto huevos
Polioxile-aceite de ricino con 30 a 40 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usados como excipiente
Polioxil-aceite de ricino hidrogenado con 40 a 60 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Xilazina clorhidrato	Bovinos, équidos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼M71		
Butafosfano	Bovinos	►M78 Únicamente por vía endovenosa ▶
Cefalonio	Bovinos	Únicamente para uso intramamario y para tratamiento oftalmológico, en todos los tejidos excepto la leche
Furosemida	Bovinos, équidos	Únicamente por vía endovenosa
Lidocaína	Équidos	Únicamente para anestesia local y regional
▼M72		
3,5-Diiodo-L-tirosina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Levotiroxina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
▼M73		
Salicilato de aluminio básico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico
Subnitrito de bismuto	Bovinos	Exclusivamente para uso intramamario
Aspartato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Salicilato de metilo	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Ácido salicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico	
▼M115			
Salicitato de sodio	Bovinos, porcinos (2)		
▼M74			
Aspartato de zinc	Todas las especies productoras de alimentos		
▼M75			
Toldimfós	Todas las especies productoras de alimentos		
▼M77			
Decoquinitato	Bovinos, ovinos	Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	
Boroformiato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos		
▼M81			
Tiamilal	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Únicamente por vía endovenosa	
Tiopenital sódico	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente por vía endovenosa	
▼M105			
Acido acetilsalicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano	
DL-isina de ácido acetilsalicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano	
Carbasalato cálcico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Acetilsalicilato de sodio	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano
▼M83	Ácidos bencén-sulfónicos lineales con cadena alquilica de longitud comprendida desde C ₉ hasta C ₁₃ , contenido menor de un 2,5 % de cadenas superiores a C ₁₃	Bovinos	Sólo para uso tópico
▼M117		Ovinos (⁴)	
▼M86		Aves	Únicamente para uso oral
	Amiprolio	Équidos	Únicamente por vía endovenosa
▼M89	Ácido tiudónico, sal disódica		
▼M90	Trioleato de sorbitán		Todas las especies productoras de alimentos
▼M91	Vitamina A		Todas las especies productoras de alimentos
▼M92	Laurilsulfato de amonio		Todas las especies productoras de alimentos
▼M93	Bronopol	Pescado	Todas las especies productoras de alimentos
▼M94	Pantotenato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos
▼M95	Alantoína		Todas las especies productoras de alimentos
	Benzocaina	Salmónidos	Sólo para uso tópico
	Dexpantenol		Todas las especies productoras de alimentos

▼M94	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼M97	Azaglynafarelina	Salmonídos	No debe utilizarse en peces que producen huevos para consumo humano
	Acetato de desloreína	Équidos	
▼M98	Hidroxietilsalicilato	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Solo para uso tópico
	Xilazina clorhidrato	Bovinos, équidos	
▼M99	Omeprazol	Équidos	Únicamente para uso oral
▼M100	Triclometiazida	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
▼M107	Progesterona (*)	Bovinos, ovinos, caprinos, équidos (hembras)	
▼M116	Beclometasona dipropionato	Équidos (¹)	
	Cloprostenol	Caprinos	
	R-cloprostenol	Caprinos	
	Sesquioleato de sorbitán	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos	

▼M116	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼M126	Éter monoetílico de dietilenoglicol	Todos los rumiantes y porcinos	
▼M129	Peforelina	Porcinos	
▼M107	(*) Sólo para uso intravaginal terapéutico o zootécnico y conforme a lo dispuesto en la Directiva 96/22/CE. ► M112 (1) Únicamente para uso oral. ◀ ► M115 (2) Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano. ◀ ► M116 (3) Sólo para uso por inhalación. ◀ ► M117 (4) Sólo para uso tópico. ◀		
▼M58	3. Sustancias generalmente consideradas inocuas		
	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Extracto de ajenjo		Todas las especies productoras de alimentos	
Acetilmecionina		Todas las especies productoras de alimentos	
Hidróxido de aluminio		Todas las especies productoras de alimentos	
Monoestearato de aluminio		Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de amonio		Todas las especies productoras de alimentos	
Benzoato de benzoilo		Todas las especies productoras de alimentos	
p-Hidroxibenzoato de bencilo		Todas las especies productoras de alimentos	
Borogluconato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos	
Citrato de calcio		Todas las especies productoras de alimentos	
Alcanfor		Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso externo
Extracto de cardamomo		Todas las especies productoras de alimentos	
Dietil-sebacato		Todas las especies productoras de alimentos	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Dimeticona	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimetilacetamida	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimetilsulfóxido	Todas las especies productoras de alimentos	
Epinefrina	Todas las especies productoras de alimentos	
Etil-oleato	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido etilendiaminotetraacético y sus sales	Todas las especies productoras de alimentos	
Eucaliptol	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona fólico estimulante (HFE natural de todas las especies y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Formaldehido	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido formico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glutaraldehido	Todas las especies productoras de alimentos	
Guayacol	Todas las especies productoras de alimentos	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Heparina y sus sales	Todas las especies productoras de alimentos	
Gonadotropina corionica humana (GCH natural y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Citrato de hierro y amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
Dextrano de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucohexitonato de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Isopropanol	Todas las especies productoras de alimentos	
Lanolina	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona luteinizante (HL natural de todas las especies y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Hipofosfito de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Manitol	Todas las especies productoras de alimentos	
Metilbenzoato	Todas las especies productoras de alimentos	
Monotioglicerol	Todas las especies productoras de alimentos	
Montanida	Todas las especies productoras de alimentos	
Migiol	Todas las especies productoras de alimentos	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Orgoteína		Todas las especies productoras de alimentos	
Poloxaleno		Todas las especies productoras de alimentos	
Poloxamero		Todas las especies productoras de alimentos	
Polietilenglicoles (de masa molecular comprendida entre 200 y 10 000)		Todas las especies productoras de alimentos	
Polisorbato 80		Todas las especies productoras de alimentos	
Serotonina		Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Cromoglicato de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Dioctilsulfosuccinato de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Formaldehidosulfonato de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Laurilsulfato de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Piro sulfato de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Esterato de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Tiosulfato de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Goma tragacanto		Todas las especies productoras de alimentos	
Urea		Todas las especies productoras de alimentos	
óxido de zinc		Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de zinc		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58			
Adenosina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos		Todas las especies productoras de alimentos	
Alanina		Todas las especies productoras de alimentos	
Arginina		Todas las especies productoras de alimentos	
▼M65			

▼M65

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Asparagina		Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido aspártico		Todas las especies productoras de alimentos	
Camitina		Todas las especies productoras de alimentos	
Colina		Todas las especies productoras de alimentos	
Quimotripsina		Todas las especies productoras de alimentos	
Citrulina		Todas las especies productoras de alimentos	
Cisteína		Todas las especies productoras de alimentos	
Citidina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos		Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido glutámico		Todas las especies productoras de alimentos	
Glutamina		Todas las especies productoras de alimentos	
Glicina		Todas las especies productoras de alimentos	
Guanosina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos		Todas las especies productoras de alimentos	
Histidina		Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido hialurónico		Todas las especies productoras de alimentos	
Inosina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos		Todas las especies productoras de alimentos	
Inositol		Todas las especies productoras de alimentos	
Isoleucina		Todas las especies productoras de alimentos	
Leucina		Todas las especies productoras de alimentos	
Lisina		Todas las especies productoras de alimentos	
Metionina		Todas las especies productoras de alimentos	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Ornitina	Todas las especies productoras de alimentos		
Ácido orótico	Todas las especies productoras de alimentos		
Pepsina	Todas las especies productoras de alimentos		
Fenilalanina	Todas las especies productoras de alimentos		
Prolina	Todas las especies productoras de alimentos		
Serina	Todas las especies productoras de alimentos		
Ácido tióctico	Todas las especies productoras de alimentos		
Treonina	Todas las especies productoras de alimentos		
Timidina	Todas las especies productoras de alimentos		
Tripsina	Todas las especies productoras de alimentos		
Triptófano	Todas las especies productoras de alimentos		
Tirosina	Todas las especies productoras de alimentos		
Uridina y sus 5'-mono-, 5' -di- y 5' -trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos		
Valina	Todas las especies productoras de alimentos		
▼M126			
Monoleato de sorbitán polioxietileno	Todas las especies productoras de alimentos		
▼M128			
Monoleato y trioleato de sorbitán polioxietileno	Todas las especies productoras de alimentos		

▼M65

▼M58

4. Sustancias utilizadas en medicamentos veterinarios homeopáticos

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Toda sustancia utilizada en medicamentos veterinarios homeopáticos siempre que su concentración en el producto no sea superior a una parte por diez mil	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M63		
<i>Adonis vernalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente.
<i>Aqua levici</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas únicamente.
<i>Atropa belladonna</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente.
<i>Convallaria majalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente.
▼M66		
<i>Apocynum cannabinum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente. Únicamente para uso oral
<i>Harungia madagascariensis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente.
<i>Selenicereus grandiflorus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente

▼M66

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Thuya occidentalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente
<i>Virola sebifera</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente
▼M68		
<i>Ruta graveolens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼M71		
<i>Aesculus hippocastanum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Agnus castus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Ailanthus altissima</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Allium cepa</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones

▼M71

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Arnicae radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Artemisia abrotanum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Bellis perennis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Calendula officinalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Camphora</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente
<i>Cardiospermum halicacabum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Crataegus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Echinacea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Solo para uso tópico. Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión

▼M71

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Eucalyptus globulus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Euphrasia officinalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Ginkgo biloba</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Ginseng</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Hamamelis virginiana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Harpagophytum procumbens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Hypericum perforatum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Lachnanthes tinctoria</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Lobaria pulmonaria</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones

▼M71

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Otoubalta aubrevillei</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Prunus lauecrassus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Serenoa repens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Silybum marianum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Solidago virgaurea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Syzygium cumini</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Turnera diffusa</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Viscum album</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼M71	<i>Phytolacca americana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
▼M72	<i>Urginea maritima</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones, en el producto no superiores a una parte por cien únicamente. Únicamente para uso oral
▼M58	5. Sustancias utilizadas como aditivos alimentarios en alimentos de uso humano		
	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Sustancias clasificadas con un número E	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo sustancias aprobadas como aditivos en alimentos de uso humano, con excepción de los conservantes recogidos en la parte C del anexo III de la Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 61 de 18. 3. 1995, p. 1)
	6. Sustancias de origen vegetal		
▼M73	Aloe vera gel y todo el extracto de la hoja de Aloe vera	Especie animal	Otras disposiciones
▼M71	Aloes de las Barbados (<i>aloe ordinario</i>) y del Cabo, su extracto seco normalizado, y las preparaciones a base del mismo	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico

▼M71	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼M58			
<i>Angelicae radix aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos		
<i>Anisi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos		
▼M77	<i>Anisi stellati fructus</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M71	<i>Arnica montana (arnicae flos y arnicae planta tota)</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼M58	<i>Balsamum peruvianum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼M71	<i>Boldo folium</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M70	<i>Calendulae flos</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼M68	<i>Capsici fructus acer</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M71	<i>Carlinae radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼M58	<i>Carvi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M59	<i>Caryophylli aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Centellae asiaticaer extractum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼M58	<i>Chrysanthemi cinerariifoli flos</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼M70	<i>Cimicifugae racemosae rhizoma</i>	Todas las especies productoras de alimentos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼M77	<i>Cinchonae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Cinnamomi cassiae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M77	<i>Cinnamomi cassiae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Cinnamomi ceylanici aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M77	<i>Cinnamomi ceylanici cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Citri aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M77	<i>Citronellae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Condurango cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Coriandri aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M71	<i>Cupressi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M58	<i>Echinacea purpurea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Eucalypti aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Foeniculi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M77	<i>Frangulae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Gentianae radix</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Hamamelis virginiana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M68	<i>Hippocastani semen</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Hyperici oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M68	<i>Juniperi fructus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Lauri folii aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Lauri fructus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M71	<i>Lavandulae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Lespedeza capitata</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Lini oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Majoranae herba</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M74	<i>Matricaria recutita</i> y sus preparaciones	Todas las especies productoras de alimentos	

▼M74	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼M58	<i>Matricariae flos</i> (flor de manzanilla)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Medicago sativa extractum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Solo para uso tópico
▼M59	<i>Melissae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Melissae folium</i> (hoja de melisa)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M91	<i>Menthae arvensis aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Menthae piperitae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Millefolii herba</i> (milenrama)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Myristicæ aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para animales recién nacidos
▼M125	<i>Piceae turiones recentes extractum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
▼M58	Productos de la oxidación de <i>Terebinthinae oleum</i>	Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	
	Extracto de pelítre	Todas las especies productoras de alimentos	Solo para uso tópico
	<i>Quercus cortex</i> (corteza de encina)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Saponinas de Quillaja</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M74	<i>Rhei radix</i> , extractos estandarizados y sus preparaciones	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M58	<i>Ricini oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
	<i>Rosmarini aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M58	<i>Rosmarini folium</i> (hoja de romero)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M68	<i>Ruscus aculeatus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Salviae folium</i> (hoja de salvia)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Sambuci flos</i> (flor de saúco)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Sinapis nigrae semen</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M68	<i>Strychni semen</i>	Bovinos, ovinos y caprinos	Únicamente para vía oral en dosis no superiores a 0,1 mg de estricnina/kg de peso corporal
▼ M71	<i>Symphyti radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso tópico piel sana
▼ M58	<i>Terebinthinae aetheroleum rectificatum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Terebinthinae laricina</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Thymi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Tiliae flos</i> (flor de tila)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Urticae herba</i> (ortiga)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M111	7. Agentes antiinfecciosos		
	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Ácido oxálico	Abejas	

▼M119 8. Agentes antiinflamatorios

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Carprofen		Bovinos (1)	

(1) Sólo para la leche de los bovinos.

▼M58*ANEXO III*

LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS EN MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LAS QUE SE HAN FIJADO LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PROVISIONALES

1.	Agentes antimicrobianos						
1.1.	Quimioterápicos						
1.1.2.	Bencensulfonamidas						
		Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Clorsulon		Bovinos	50 µg/kg	Músculo	
					150 µg/kg	Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
					400 µg/kg	Riñón	
1.2.	Antibióticos						
1.2.1.	Inhibidores de la beta-lactamasa						
		Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Ácido Clavulánico		Bovinos, ovinos	200 µg/kg	Leche	
				Bovinos, ovinos, porcinos	200 µg/kg	Músculo	►M67 Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001 ▶
					200 µg/kg	Grasa	
					200 µg/kg	Hígado	
					200 µg/kg	Riñón	

▼M58 1.2.2. Macrolídos

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M74	Acetilisovalerítilosina	Suma de acetilisovalerítilosina e 3-O-acetiltilosina	Porcinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001
▼M117	Acetilisovalerítilosina ⁽¹⁾	Suma de acetilisovalerítilosina y 3-O-acetiltilosina	Aves de corral ⁽²⁾	50 µg/kg 50 µg/kg	Piel + grasa Hígado	
▼M58	Eritromicina	LMR abarcan todos los residuos microbiológicos activos como equivalente de eritromicina	Bovinos, ovinos Bovinos, ovinos, porcinos, aves	40 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón Aves	Los LMR provisionales expirarán el 1 de junio de 2000
	Josamicina		Pollo	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	►M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ▼

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			200 µg/kg	Huevos	
▼M60	Suma de metabolitos microbiológicamente activos, expresa da como josamicina	Porcinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2002
▼M70	Tilmicosina	Bovinos	40 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
▼M99	Tulatromicina	(2R,3S,4R,5R,8R,10R,11R,12S,13S,14R)-2-ethyl-3,4,10,11,3-tetrahydrox-3,5,8,10,12,14-hexametyl-11-[3,4,6-trideox-3-(dimetilamino)-β-D-xilo-hexopiranoxyl]oxil-1-oxa-6-azaciclopenta-decan-15-ona expresado como equivalentes de tulatromicina	100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2004. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M117

(1) Los LMR provisionales expiran el 1 de julio de 2006.

(2) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano.

▼M59

1.2.4. Cetálosporinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cefacetriolo	Cefacetriolo	Bovinos	125 µg/kg	Leche	►M83 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002 Exclusivamente para uso intramamario
▼M71	Cefalonio	Bovinos	10 µg/kg	Leche	►M85 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003 ▶
	Cetápirina	Suma de cefápirina y desacetilcefápirina	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
▼M59	Cetoperazono	Bovinos	50 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
	Cefquinoma	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
▼M61	Cefoperazono	Bovinos	50 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
	Cetoperazono				

▼M58 1.2.5. Aminoglucósidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones	
Aminosidina	Aminosidina	Bovinos, porcinos, conejos, pollo	500 µg/kg 1 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000	
Apramicina	Apramicina	Bovinos Para utilización exclusiva en vacuno no lactante	1 000 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999	
		Porcinos	10 000 µg/kg 20 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Hígado Riñón Músculo Piel más grasa		
			1 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Hígado Riñón		
▼M76	Dihidroestreptomicina	Dihidroestreptomicina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002

▼M76

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Gentamicina	Gentamicina	Bovinos Bovinos, porcinos	100 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002
▼M65	Kanamicina	Conejos	100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	►M91 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2004 ▼
			150 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg	Leche Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	
▼M76	Neomicicina (incluida la framicetina)	Bovinos, porcinos, pollo	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 5 000 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002
			500 µg/kg	Huevos	

▼M76	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M58	Espectinomicina	Espectinomicina	Bovinos Bovinos, aves	200 µg/kg 300 µg/kg	Leche Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
▼M71		Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	Pollo	300 µg/kg 500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002
▼M76	Estreptomicina	Estreptomicina	Bovinos, ovinos Porcinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002

▼M58 1.2.6. Quinolonas

▼M111	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido oxoliníco (¹)	Ácido oxoliníco (²)	Bovinos (²)		100 µg/kg	Músculo	
				50 µg/kg	Grasa	
				150 µg/kg	Hígado	
				150 µg/kg	Riñón	
▼M59						
	Porcinos			100 µg/kg	Músculo	
				50 µg/kg	Piel y grasa	
				150 µg/kg	Hígado	
				150 µg/kg	Riñón	
	Pollo			100 µg/kg	Músculo	
				50 µg/kg	Piel y grasa	
				150 µg/kg	Hígado	
				150 µg/kg	Riñón	
	Pescado			50 µg/kg	Huevos	
				300 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M60	Danofloxacina	Porcinos		100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
				50 µg/kg	Piel y grasa	
				200 µg/kg	Hígado	
				200 µg/kg	Riñón	

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M60						
▼M58	Decoquinato	Decoquinato	Bovinos, ovinos	500 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
	Difloxacina	Difloxacina	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	400 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
▼M62						

▼M62

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			800 µg/kg	Riñón	

▼M58

Enrofloxacina	Suma de enrofloxacina y de ciprofloxacina	Ovinos	100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999
			100 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
Flumequina	Flumequina	Bovinos, ovinos, porcinos, pollo	200 µg/kg	Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
			50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa o piel más grasa	
Marbofloxacina	Marbofloxacina	Bovinos	50 µg/kg	Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
			100 µg/kg	Riñón	
			300 µg/kg	Músculo y piel	
		Salmónidos	150 µg/kg	Músculo	
			150 µg/kg	Grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
		Porcinos	150 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Leche	
			75 µg/kg	Músculo	
			150 µg/kg	Piel más grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	

(¹) Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2006.

(²) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M111

▼M58

1.2.9. Polimixinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Colistina	Colistina	Bovinos, ovinos Bovinos, ovino, porcinos, pollo, conejos	50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 200 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón Huevos	►M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ▶

1.2.10. Penicilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Nafcillin	Nafcillin	Bovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Penetamato	Bencillipenicilina	Ovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Porcinos		50 µg/kg Músculo		

1.2.11. Fluorfénicol y compuestos asociados

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Fluorfénicol	Suma de Fluorfénicol y de sus metabolitos medida en Fluorfénicolina	Pescado	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001
▼M59	Tianfénicol	Ovinos	50 µg/kg Músculo		Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
		Porcinos	50 µg/kg Grasa		
			50 µg/kg Hígado		
			50 µg/kg Riñón		
			50 µg/kg Músculo		
			50 µg/kg Piel y grasa		
			50 µg/kg Hígado		
			50 µg/kg Riñón		
		Pescado	50 µg/kg Músculo y piel en proporciones normales		

▼M59

▼M59

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tianfénicol ⁽¹⁾	Tianfénicol	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

(¹) Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2007.

▼M121

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones

▼M60

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Bacitracina	Bacitracina	Bovinos	150 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001

▼M59

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lincomicina	Lincomicina	Ovinos	100 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 1 500 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001

▼M59

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Porcinos	100 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			500 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	
		Pollo	100 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			500 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg		
▼M60					
Pirlimicina	Pirlimicina	Bovinos	100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
			100 µg/kg	Grasa	
			1 000 µg/kg	Hígado	
			400 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Leche	

▼M71

1.2.14. Pleuromutilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tiamuina	Suma de metabolitos que pueden ser hidrolizados a 8-a-hidroximutilina	Pavo	100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001

▼M58

2. Antiparasitarios

2.1. Sustancias activas frente a endoparásitos

▼M62

2.1.1. Salicilanilidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Oxiclozanida	Oxiclozanida	Bovinos	20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa	►M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ▶
		Ovinos	500 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón Leche	
			20 µg/kg 20 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	

▼M58

2.1.2. Benzimidazoles y probenzimidazoles

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Sulfóxido de Albendazol	Suma de albendazol, sulfóxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-animo de albendazol,	Bovinos	100 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	expresado como albendazol	Bovinos, ovinos, faisán	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
	▼M71				
	Mebendazol	Ovinos, caprinos, équidos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	60 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002
	▼M58				
Netobimina	Suma del netobimin y del albendazol y sus metabolitos medida como 2-amino-benzoimidazol-sulfona	Bovinos, ovinos, caprinos	100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 31 de julio de 1999

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			1 000 µg/kg	Hígado	
			500 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Leche	

▼M62

2.1.3. Tetrahidropirimidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Morantel	Suma de los residuos que pueden hidrolizarse en N-metil-1,3-propandiamina y expresarse como equivalente de morantel	Bovinos, ovinos	100 µg/kg	Músculo	►M85 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ▶
			100 µg/kg	Grasa	
			800 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Leche	
		Porcinos	100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Piel y grasa	
			800 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	

▼M70

2.1.5. Derivados de la piperazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otras disposiciones
Piperazina	Piperazina	Porcinos	400 µg/kg	Músculo Piel y grasa	►M86 Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2003 ▶
			800 µg/kg	Hígado	
			2 000 µg/kg	Riñón	
			1 000 µg/kg	Huevos	
		Pollo	2 000 µg/kg		

▼M71

2.1.6. Salicilanilidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Rafoxanida	Rafoxanida	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	30 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001
			10 µg/kg	Hígado	
			40 µg/kg	Riñón	
		Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	100 µg/kg	Músculo	
			250 µg/kg	Grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	

▼M58

2.2. Sustancias activas frente a ectoparásitos

2.2.1. Formamidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amitraz	Suma de amitraz y todos sus metabolitos con la fracción 2,4-DMA, expresados en amitraz	Abejas	200 µg/kg	Miel	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999

2.2.2. Derivados iminofenílicos de la tiazolidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cimiazol	Cimiazol	Abejas	1 000 µg/kg	Miel	►M65 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001 ▶

2.2.3. Pirretrinas y piretroides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciflutrina	Ciflutrina	Bovinos	10 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001

Ciflutrina			50 µg/kg	Grasa	Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 94/29/CE del Consejo (DO L 189 de 23. 7. 1994, p. 67)
			10 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	

			20 µg/kg	Leche	

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M58						
▼M61	Alfa-cypermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Bovinos, ovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	► M94 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 93/57/CE ►
▼M94	Cipermetrina	Cipermetrina (suma de los isómeros)	Bovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 93/57/CE

▼M94

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cipermetrina (suma de los isómeros)	Ovinos		20 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			20 µg/kg	Hígado	
			20 µg/kg	Riñón	
	Porcinos		20 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Piel y grasa	
			20 µg/kg	Hígado	
			20 µg/kg	Riñón	
	Pollo		50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
	Salmónidos		50 µg/kg	Huevos	Músculo y piel en proporciones normales ►M93 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ▼

▼M61

▼M61

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M66					
Deltametrina	Deltametrina	Bovinos	10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001
		Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	
		Pollo	10 µg/kg 10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	►M89 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ◀
		Pescado	10 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002

▼M76

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M76						
▼M115	Fenvalerauto (')	Fenvalerauto (suma de isómeros RR, SS, RS y SR)	Bovinos	25 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	
				25 µg/kg	Riñón	
				40 µg/kg	Leche	
▼M83	Permetrina	Permetrina (suma de los isómeros)	Pollo, porcinos	50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003
				50 µg/kg	Riñón	

▼M83

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Bovinos, caprinos	500 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	(1) Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003	

Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 98/82/CE de la Comisión (DO L 290 de 29.10.1998, p. 25)

▼M115

(1) Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2006.

▼M58 2.2.4. Organofosfáticos

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Azametifos	Azametifos	Salmonídos	100 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales		Los LMR provisionales expirarán el 1 de junio de 1999
▼M65	Cumafos	Abejas	100 µg/kg	Miel		Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001
▼M68	Foxim	Porcinos	20 µg/kg 700 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón		Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
▼M78		Ovinos	50 µg/kg 400 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Riñón		Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼M108		Pollo	50 µg/kg 550 µg/kg 25 µg/kg 50 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón Huevos		Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2005
▼M71	Propetamfos	Adición de residuos de propetamfos y desisopropipropetamfos	Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	90 µg/kg 90 µg/kg	Grasa Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002

▼M58

2.2.5. Derivados de la acíturea

Sustancia farmacólogo/camente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Teflubenzuron	Teflubenzuron	Salmonídos	500 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999
Diflubenzuron	Diflubenzuron	Salmonídos	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
Fluazurón (¹)	Fluazurón	Bovinos (²)	200 µg/kg	Músculo	
			7 000 µg/kg	Grasa	
			500 µg/kg	Hígado	
			500 µg/kg	Riñón	

(¹) El LMR provisional expira el 1 de enero de 2007.

(²) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M62

2.2.6. Derivados de la pirimidina

Sustancia farmacólogo/camente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diciclanil	Suma de diciclanil y 2,4,6-triaminopirimidina-5-carbonitrilo	Ovinos	200 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M69

▼M70

2.2.7. Derivados de triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Chromacina	Ciromacina	Ovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001; No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M58

2.3. Agentes activos frente endo- y ectoparásitos

2.3.1. Avermectinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Abamectina	Avermectina Bla	Ovinos	20 µg/kg 50 µg/kg 25 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
Doramectina	Doramectina	Cérvidos, incluyendo reno	20 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001

▼M58

Moxidectina	Équido	50 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
-------------	--------	--	-------------------------------------	---

▼M60

2.4. Agentes que actúan contra los protozoarios

2.4.1. Carbamílicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Imidocarb	Imidocarb	Bovinos, ovinos	300 µg/kg 50 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2002

▼M62

2.4.2. Derivados de quinazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Halofuginona	Halofuginona	Bovinos	10 µg/kg 25 µg/kg 30 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001

▼M70

2.4.3. Derivados de la triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Toltrazuril	Toltrazuril sulfona	Porcinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Ríñon	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
▼M116	Toltrazuril⁽¹⁾	Bovinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Ríñon	

(¹) Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2006. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M75

2.4.4. Otros agentes antiprotozoarios

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amprolio	Amiprolio	Pollo, pavo	200 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Ríñon Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002

▼M127

2.4.5. Ionóforos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lasalocid	Lasalocid A	Aves de corral	150 µg/kg	Huevos (1)	

(1) El LMR provisional expira el 1 de enero de 2008.

▼M58

3. Sustancias con actividad sobre el sistema nervioso

3.2. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso autónomo

3.2.1. b2-simpaticomiméticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorhidrato de clenbuterol	Clenbuterol	Bovinos	0,1 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000

Indicación: sólo para la tocolisis en vacas par- tientes

		0,5 µg/kg	Hígado	
		0,5 µg/kg	Riñón	
		0,05 µg/kg	Leche	
		0,1 µg/kg	Músculo	

Indicaciones: tocolisis y tratamiento de enfer- medades respiratorias

		0,5 µg/kg	Hígado	
		0,5 µg/kg	Riñón	

▼M60

3.2.2. Antidiadrenérgicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carazolol	Carazolol	Bovinos	5 µg/kg 5 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M58

5. Sustancias antiinflamatorias

5.1. Sustancias antiinflamatorias no esteroides

5.1.1. Derivados de ácidos arilpropiónicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Caprofen	Carprofén	Bovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M58

5.1.2. Derivado del ácido enólico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Bovinos	25 µg/kg Músculo	Hígado Ríñon	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M71

5.1.3. Derivados de pirazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metamizol	4-Metilaminoantipirina	Bovinos, equídos	200 µg/kg Músculo 200 µg/kg Grasa 200 µg/kg Hígado 200 µg/kg Ríñon		Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M130

5.1.4. Fenil lactonas sulfonadas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Firocoxib		Équidos	10 µg/kg Músculo 15 µg/kg Grasa 60 µg/kg Hígado 10 µg/kg Ríñon		El LMR provisional expira el 1 de julio de 2007

▼M92

6. Agentes activos sobre el aparato reproductor

6.1. Progestágenos

Sustancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
▼M97	Altrengest	Porcinos Équidos	3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg	Piel y grasa Hígado Riñón Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2005. Exclusivamente para uso zootécnico
▼M102	Acetato de flugestona	Ovino, caprino	0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg	Muscular Adiposo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2008. Sólo para uso terapéutico o zootécnico
Norgestomet	Bovino		0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,15 µg/kg	Muscular Adiposo Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2008. Sólo para uso terapéutico o zootécnico

▼M74

7. Corticoides
 7.1. Glucocorticoides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metilprednisolona	Metilprednisolona	Bovinos	10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M58

ANEXO IV

**LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS PARA
LAS QUE NO PUEDE ESTABLECERSE LÍMITE MÁXIMO ALGUNO**

Sustancia farmacológicamente activa
<i>Aristolochia spp.</i> y sus formulaciones
Cloranfenicol
Cloroformo
Clorpromacina
Colchicina
Dapsona
Dimetridazol
Metronidazol
Nitrofuranos (incluida furazolidona)
Ronidazol

▼M2*ANEXO V*

Información y datos que deben incluirse en la solicitud de fijación de un límite máximo de residuos para una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios

Datos administrativos

1. Nombre o razón social y domicilio o sede social del solicitante.
 2. Denominación del medicamento veterinario.
 3. Composición cualitativa y cuantitativa en lo que se refiere a principios activos, mencionando, cuando exista, la denominación común internacional recomendada por la Organización Mundial de la Salud.
 4. Autorización de producción, en su caso.
 5. Autorización de comercialización, en su caso.
 6. Resumen de las características del (de los) medicamento(s) veterinario(s), elaborado según lo establecido en el artículo 5 bis de la Directiva 81/851/CEE.
- A. Documentación relativa a la seguridad**
- A.0. Informes periciales
 - A.1. Identificación precisa de la sustancia a la que se refiere la solicitud
 - 1.1. Denominación común internacional.
 - 1.2. Denominación según la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA).
 - 1.3. Denominación según el CAS (Chemical Abstracts Service).
 - 1.4. Clasificación:
 - terapéutica,
 - farmacológica.
 - 1.5. Sinónimos y abreviaturas.
 - 1.6. Fórmula estructural.
 - 1.7. Fórmula molecular.
 - 1.8. Peso molecular.
 - 1.9. Grado de impureza.
 - 1.10. Composición cualitativa y cuantitativa de las impurezas.
 - 1.11. Descripción de las propiedades físicas:
 - punto de fusión,
 - punto de ebullición,
 - presión de vapor,
 - solubilidad en agua y en disolventes orgánicos expresada en g/l, indicando la temperatura,
 - densidad,
 - índice de refracción, rotación, etc.
 - A.2. Estudios farmacológicos pertinentes
 - 2.1. Farmacodinámica.
 - 2.2. Farmacocinética.
 - A.3. Estudios toxicológicos
 - 3.1. Toxicidad por administración única.
 - 3.2. Toxicidad por administración reiterada.
 - 3.3. Tolerancia en la especie animal a la que se destina el medicamento.

▼M2

- 3.4. Toxicidad para la función reproductora, incluida la teratogenicidad:
 - 3.4.1. Estudio de los efectos sobre la reproducción,
 - 3.4.2. Embriotoxicidad/toxicidad fetal, incluida la teratogenicidad.
- 3.5. Potencial mutagénico.
- 3.6. Potencial carcinogénico.
- A.4. Estudios de otros efectos
 - 4.1. Immunotoxicidad.
 - 4.2. Propiedades microbiológicas de los residuos:
 - 4.2.1. en la flora intestinal humana;
 - 4.2.2. en los organismos y microorganismos utilizados en la industria de la alimentación.
 - 4.3. Observación de los efectos en los seres humanos.
- B. Documentación sobre residuos**
- B.0. Informe pericial
- B.1. Identificación precisa de la sustancia a la que se refiere la solicitud

La sustancia en cuestión debe definirse según lo establecido en el punto A.1. Sin embargo, cuando la solicitud se refiera a uno o más medicamentos veterinarios, deberá definirse detalladamente el producto mismo, indicando entre otras cosas:

 - composición cualitativa y cuantitativa,
 - pureza,
 - indicación del lote del fabricante utilizado en los estudios, relación con el producto final,
 - actividad específica y pureza radiológica de las sustancias marcadas,
 - posición de los átomos marcados en la molécula.
- B.2. Estudios sobre residuos
 - 2.1. Farmacocinética (absorción, distribución, biotransformación, excreción).
 - 2.2. Deplección de residuos.
 - 2.3. Elaboración de límites máximos de residuos.
- B.3. Métodos analíticos de rutina para la detección de residuos
 - 3.1. Descripción del método.
 - 3.2. Validación del método:
 - 3.2.1. especificidad;
 - 3.2.2. exactitud, incluyendo la sensibilidad;
 - 3.2.3. precisión;
 - 3.2.4. límite de detección;
 - 3.2.5. límite de cuantificación;
 - 3.2.6. viabilidad y aplicabilidad en condiciones normales de laboratorio;
 - 3.2.7. susceptibilidad a la interferencia.